

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de diciembre del 2011.

No. 103

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 526-2011 I P.O. por medio del cual se otorga al C. Jorge Moisés Mejía López, quien fuera Agente de la Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral.

Pág. 7109

-0-

DECRETO No. 532-2011 I P.O. por medio del cual se REFORMAN y se DEROGAN diversos artículos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 538-2011 I P.O. por medio del cual se crea la LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 539-2011 I P.O. por medio del cual se crea la LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 541-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Urique, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$12'382,143.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7110

-0-

DECRETO No. 542-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$10'573,176.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7111

-0-

DECRETO No. 543-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$29'280,909.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7112

-0-

DECRETO No. 544-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$5'495,983.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7113

-0-

DECRETO No. 545-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Morelos, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$7'832,607.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7114

-0-

DECRETO No. 546-2011 I P.O. por medio de cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$6'436,561.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7115

-0-

DECRETO No. 547-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$526,838.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7116

-0-

DECRETO No. 548-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$997,182.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7117

-0-

DECRETO No. 549/2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$677,277.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7118

-0-

DECRETO No. 550-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$436,376.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7119

-0-

DECRETO No. 551-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$1'711,338.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7120

-0-

DECRETO No. 552-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$9'832,561.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7121

-0-

DECRETO No. 553-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de López, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$533,541.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/00 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7122

-0-

DECRETO No. 554-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$1'314,915.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7123

-0-

DECRETO No. 555-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$1'813,284.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7124

-0-

DECRETO No. 556-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$1'471,525.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7125

-0-

DECRETO No. 557-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$1'811,472.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7126

-0-

DECRETO No. 558-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$2'704,053.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7127

-0-

DECRETO No. 559-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$4'098,137.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7128

-0-

DECRETO No. 560-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$3'779,925.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7129

-0-

DECRETO No. 561-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$1'098,694.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7130

-0-

DECRETO No. 562-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$3'256,468.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 7131

-0-

TABLA de Valores Unitarios de Suelo y Construcción por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 575-2011 I P.O. Ahumada; 576-2011 I P.O. Aldama; 577-2011 I P.O. Allende; 578-2011 I P.O. Aquiles Serdán; 579-2011 I P.O. Ascensión; 580-2011 I P.O. Bachíniva; 581-2011 I P.O. Balleza; 582-2011 I P.O. Batopilas; 583-2011 I P.O. Bocoyna; 584-2011 I P.O. Buenaventura; 585-2011 I P.O. Camargo; 586-2011 I P.O. Carichí; 587-2011 I P.O. Casas Grandes; 588-2011 I P.O. Coronado; 589-2011 I P.O. Coyame del Sotol; 590-2011 I P.O. Cuauhtémoc; 591-2011 I P.O. Cusihuirachi; 592-2011 I P.O. Chihuahua; 593-2011 I P.O. Chínipas; 594-2011 I P.O. Delicias; 595-2011 I P.O. Dr. Belisario Domínguez; 596-2011 I P.O. El Tule; 597-2011 I P.O. Galeana; 598-2011 I P.O. Gómez Farías; 599-2011 I P.O. Gran Morelos; 600-2011 I P.O. Guadalupe; 601-2011 I P.O. Guadalupe y Calvo; 602-2011 I P.O. Guachochi; 603-2011 I P.O. Guazapares; 604-2011 I P.O. Guerrero; 605-2011 I P.O. Hidalgo del Parral; 606-2011 I P.O. Huejotitán; 607-2011 I P.O. Ignacio Zaragoza; 608-2011 I P.O. Janos; 609-2011 I P.O. Jiménez; 610-2011 I P.O. Juárez; 611-2011 I P.O. Julimes; 612-2011 I P.O. La Cruz; 613-2011 I P.O. López; 614-2011 I P.O. Madera; 615-2011 I P.O. Maguarichi; 616-2011 I P.O. Manuel Benavides; 617-2011 I P.O. Matachí; 618-2011 I P.O. Matamoros; 619-2011 I P.O. Meoqui; 620-2011 I P.O. Morelos; 621-2011 I P.O. Moris; 622-2011 I P.O. Namiquipa; 623-2011 I P.O. Nonoava; 624-2011 I P.O. Nuevo Casas Grandes; 625-2011 I P.O. Ocampo; 626-2011 I P.O. Ojinaga; 627-2011 I P.O. Praxedis G. Guerrero; 628-2011 I P.O. Riva Palacio; 629-2011 I P.O. Rosales; 630-2011 I P.O. Rosario; 631-2011 I P.O. San Francisco de Borja; 632-2011 I P.O. San Francisco de Conchos; 633-2011 I P.O. San Francisco del Oro; 634-2011 I P.O. Santa Bárbara; 635-2011 I P.O. Santa Isabel; 636-2011 I P.O. Satevó; 637-2011 I P.O. Saucillo; 638-2011 I P.O. Temósachic; 639-2011 I P.O. Urique; 640-2011 I P.O. Uruachi y 641-2011 I P.O. Valle de Zaragoza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

#### **PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-091-2011 BIS, relativa a la contratación del servicio para la elaboración de la cartografía de uso de suelo y vegetación que será utilizado para el desarrollo del inventario forestal y de suelos en el Estado de Chihuahua, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Pág. 7132

-0-

#### **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA 011 de la Licitación Pública Nacional LO-908009996-N20-2011, relativa a la contratación de los trabajos de: Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Chihuahua, Chih. Primera Etapa.- Ampliación del Puente "El Trébol" sobre Av. Teófilo Borunda.

Pág. 7133

-0-

#### **JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO**

TARIFAS de los derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el ejercicio 2012, de las siguientes Juntas Municipales: Juárez, Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc, H. del Parral, Nuevo Casas Grandes, Camargo, Jiménez, Meoqui, Ojinaga, Aldama, Madera, Saucillo, Ascensión, Guachochi, Ahumada, Guerrero, Santa Bárbara, Buenaventura, Rosales, Casas Grandes, Allende, San Francisco del Oro, Ignacio Zaragoza, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe D. B., Matamoros, Villa López, Santa Isabel, Balleza y Gran Morelos, así como las Juntas Rurales de: Lázaro Cárdenas, Anáhuac, San Juanito, Lic. Adolfo López Mateos, Puerto Palomas, Benito Juárez, Naica, Creel, Dr. Porfirio Parra, Alvaro Obregón, Col. Hidalgo, El Porvenir, Congregación C. Ortíz, Ricardo Flores Magón, El Terrero, Pueblito de Allende y Ejido Constitución, Chih.

FOLLETO ANEXO

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUÁREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de cemento gris, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Pág. 7134

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de materiales para construcción solicitado por la Dirección General de Centros Comunitarios y Forestación.

Pág. 7136

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación OP-225-2011, relativa a la construcción de Centro Comunitario Prof. José Refugio Sánchez.

Pág. 7139

-0-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 7140 a la 7168

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
526/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga al C. Jorge Moisés Mejía López, quien fuera Agente de la Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado, a partir de que sea aprobado el presente Decreto, una pensión mensual de \$14,666.22 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 10 de octubre del año 2008, en ejercicio de su función.

Las cantidades otorgadas serán entregadas directamente al C. Jorge Moisés Mejía López, o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Jorge Moisés Mejía López.

El C. Jorge Moisés Mejía López, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, al beneficiario indicado con anterioridad.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

**PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
541/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Urique, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$12'382,143.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Urique, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Urique, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Urique, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Urique, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
542/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$10'573,176.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Batopilas, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Batopilas, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Batopilas, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
543/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$29'280,909.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Guachochi, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Guachochi, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Guachochi, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
544/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$5'495,983.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Guazapares, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Guazapares, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Guazapares, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

### **DECRETO**

**DECRETO N°.  
545/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Morelos, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$7'832,607.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Morelos, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Morelos, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Morelos, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Morelos, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
546/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$6'436,561.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Uruachi, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Uruachi, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Uruachi, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
547/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$526,838.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de San Francisco de Borja, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de San Francisco de Borja, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de San Francisco de Borja, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
548/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Satevó, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$997,182.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Satevó, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Satevó, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Satevó, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Satevó, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

### **DECRETO**

**DECRETO N°.  
549/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$677,277.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Aquiles Serdán, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Aquiles Serdán, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Aquiles Serdán, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
550/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$436,376.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de La Cruz, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de La Cruz, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de La Cruz, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

### **DECRETO**

**DECRETO N°.  
551/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$1'711,338.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Guadalupe, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Guadalupe, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Guadalupe, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
552/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$9'832,561.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Guerrero, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Guerrero, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Guerrero, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
553/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de López, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$533,541.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/00 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de López, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de López, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de López, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de López, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
554/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$1'314,915.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Riva Palacio, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Riva Palacio, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Riva Palacio, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

### **DECRETO**

**DECRETO N°.  
555/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Rosales, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$1'813,284.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Rosales, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Rosales, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Rosales, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Rosales, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
556/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$1'471,525.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Ahumada, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Ahumada, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Ahumada, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

### **DECRETO**

**DECRETO N°.  
557/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Aldama, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$1'811,472.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Aldama, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Aldama, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Aldama, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Aldama, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
558/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$2'704,053.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Buenaventura, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Buenaventura, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Buenaventura, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

### **DECRETO**

**DECRETO N°.  
559/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$4'098,137.00 (CUATRO MILLONES NOVENTAY OCHO MIL CIENTO TREINTAY SIETE PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Jiménez, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Jiménez, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Jiménez, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
560/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$3'779,925.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Meoqui, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Meoqui, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Meoqui, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

### **DECRETO**

**DECRETO N°.  
561/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$1'098,694.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Santa Bárbara, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Santa Bárbara, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Santa Bárbara, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DECRETO N°.  
562/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$3'256,468.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el 25% del monto asignado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el ejercicio fiscal que se contrate, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih., la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago del crédito referido en el artículo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito que contrate el Municipio de Saucillo, Chih., deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Saucillo, Chih., deberá hacer la previsión anual, dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, del monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir lo pactado en el contrato que se celebre, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Saucillo, Chih., suscribirá el instrumento legal que se requiera y que para tales efectos formule el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, para formalizar la operación referida en este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2011 y 2012.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SH/091/2011 BIS  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/091/2011 BIS RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DEL INVENTARIO FORESTAL Y DE SUELOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
ÚNICA	1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA (MAPAS) DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DEL INVENTARIO FORESTAL Y DE SUELOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 28 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	28 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 12:30 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 03 DE ENERO DE 2012, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR PRESTARÁ SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS PLAZOS Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**D) GENERALIDADES.**

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 24 DE DICIEMBRE DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO  
Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**Convocatoria: 011**  
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de los trabajos de: Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Chihuahua, Chih. Primera Etapa. - Ampliación del Puente "El Trébol" sobre Av. Teófilo Borunda, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para registrarse en Compranet	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
LO-9080009996-N20-2011	Costo en ComprasNet: Sin costo	03 de Enero del 2012	03/01/2012, 12:00 horas	03/01/2012, 10:00 horas	10/01/2012, 10:00 horas
Descripción general de la obra					
Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Chihuahua, Chih. Primera Etapa. - Ampliación del Puente "El Trébol" sobre Av. Teófilo Borunda.					
				Fecha de inicio Probable	Plazo de ejecución
				23/01/2012	153 días naturales

INFORMACIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN

- La Convocatoria a la licitación se encuentra disponible para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Únicamente para consulta en Calle Joaquín Terrazas Número 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880, los días Lunes a Viernes con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Sin costo. El Registro para participar se hará únicamente a través de ComprasNet mediante los recibos que genera el sistema.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar los trabajos relativos a: Ninguno.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera y los requisitos generales que deberán acreditar los interesados, y demás requisitos se podrán consultar y obtener en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, cuya dirección electrónica es <http://compranet.gob.mx> o bien exclusivamente para consulta en: Calle Joaquín Terrazas Número 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chih.

INFORMACIÓN PARTICULAR DE LA LICITACIÓN

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo conforme a lo siguiente:  
El día 03 de Enero del 2012 a las 10:00 horas en el Punto de Reunión sito en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:  
El día 03 de Enero del 2012 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas se efectuará conforme a lo siguiente:  
El día 10 de Enero del 2012 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE DICIEMBRE DEL 2011.

ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA  
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
RUBRICA

ESTE PROGRAMA Y/O PROYECTO DE INVERSIÓN ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA Y/O PROYECTO DE INVERSIÓN CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA Y/O PROYECTO DE INVERSIÓN DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

### CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública CA-OM-40-2011 para la adquisición de cemento gris, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social, utilizando para ello Recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).-----

**A).- CONCURSO CONVOCATORIA CA-OM-40-2011.**

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
04 de Enero del 2012 Hasta las 13:00 Horas	04 de Enero del 2012 a las 13:00 Horas	09 de Enero de 2012 a las 13:00 Horas.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.)

**B).- OBJETO DE LA LICITACIÓN.-** Lo constituye la adquisición de cemento gris, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social. -----

**C).- DE LAS PARTIDAS.-** Se dividirá en una sola partida.-----

**D).- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.-**

**PARTIDA ÚNICA.-**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CEMENTO GRIS	SACO DE 50 KG.	30,000

**E).- DEL PRECIO.-** Los precios que el proveedor proponga deberán ser expresados en Moneda Nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la legislación fiscal vigente, debidamente desglosado cuando corresponda.-----

**F) FECHA PARA LA ENTREGA.-** El tiempo de entrega total del cemento será de **90 días** contados a partir de la notificación del fallo, debiendo el proveedor ganador realizar entregas parciales de los sacos de cemento conforme al programa de suministro, que según sus necesidades le establezca la Dirección General de Desarrollo Social.

**G).- LUGAR DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN.-** Lugar de entrega será en el Modulo Mirador en la calle Dinamarca y vías del ferrocarril en la Colonia San Antonio.-----

**H) DEL PAGO Y ANTICIPO.-** Se otorgara el 30 % de anticipo una vez presentadas las garantías solicitadas, y el resto se efectuará en forma proporcional a las entregas del cemento requerido, a entera satisfacción de la Dirección General de Desarrollo Social, previa entrega de las órdenes de compra y facturas que reúnan los requisitos fiscales exigibles.-----

**I).-** Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

**J).-** Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado. -----

**K).-** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$897.30 (Ochocientos Noventa Y siete Pesos 30/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.-----

**L).-** Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.-----

**1.-** Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida al Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax. -----

**2.-** Descripción del material, sin indicar precio, únicamente especificaciones particulares.-----

**3.-** Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas, tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

**4.-** La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contienen dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los actos de apertura para la entrega de las propuestas, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.-----

- 5.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por el representante legal, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de acuerdo al anexo "A".-----
- 6.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en cuyo objeto deberá aparecer la prestación de servicios compatibles con lo solicitado. Comprobar que cuenta con experiencia por medio de contratos y/o facturas.-----
- 7.- La capacidad Financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe su capital contable mínimo requerido de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N 00/100), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2010 y parciales del ejercicio 2011 y sus anexos, así como estados financieros al 31 de Diciembre del 2010, firmados por Contador Publico Titulado quien manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el referido documento es fidedigna, acompañando su cedula profesional y para el caso de tratarse de licitantes obligados a dictaminar sus estados financieros, adicionalmente deberá acompañar el referido dictamen correspondiente al ejercicio 2010.-----
- 8.- Bases de concurso y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones, debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad.-----
- 9.- Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además la Cedula de Identificación Fiscal, y la solicitud inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (formato R1) y R2 en caso de existir.-----
- 10.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.-----
- 11.- Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio, con vigencia de año 2011, en el cual se especifique el giro correspondiente.-----
- 12.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----
- 13.- Recibo de pago de las presentes bases, a nombre de quien participa.-----
- 14.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----
- 15.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral donde manifieste que tiene la capacidad técnica para suministrar los volúmenes requeridos en la partida única, debiendo anexar los documentos que avalen dicha capacidad.-----
- 16.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral en el que garantice responder de inmediato y sin costo alguno para la Dependencia convocante, y escrito en el que garantice que el precio unitario permanecerá fijo hasta la entrega total del cemento y que ninguna variación en costos de insumos o de tipo financiero le permitirá solicitar su incremento.-----
- 17.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral en el que garantice que el cemento será entregado libre a bordo y libre de maniobras en el Modulo Mirador.-----
- M).- GENERALIDADES:** -----
- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.-----
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgara a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-----
- 4.-El proveedor ganador deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.-----

Cd. Juárez, Chihuahua, a 24 de Diciembre del 2011

**LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA. Rúbrica.**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.

## CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública CA-OM-41-2011, relativa a la adquisición de materiales para construcción solicitado por la Dirección General de Centros Comunitarios y Forestación, utilizando para ello recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

### A) CONCURSO NÚM. CA-OM-41-2011.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
03 de Enero del 2012 Hasta las 13:00 Horas	03 de Enero del 2012 a las 13:00 horas	9 de Enero del 2012 a las 13:00 horas.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

B) **OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye la adquisición de materiales de construcción, solicitado por la Dirección General de Centros Comunitarios y Forestación.

C) **DE LAS PARTIDAS.-** Se dividirá en seis partidas, por lo que se podrá presentar propuestas para una o todas las partidas y podrá adjudicarse a uno o varios proveedores.

### D) DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.-

#### PARTIDA NUMERO UNO

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
1,168	CEMENTO GRIS PORTLAND TIPO I CPC30R", QUE CUMPLA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA #NMX-C414-ONNCC-1999, SACOS DE 50 KILOGRAMOS	SACO
876	MALLALAC O MALLA SOLDADA DE DISEÑO 66-1010 ANCHO 2.50M CON RESISTENCIA A LA TENSION DE 5700 KG/CM2, MINIMO RESISTENCIA A LA FLUENCIA 5000 KG/CM2 MINIMO DE LA NOM=-B253 Y B-290.	METRO LINEAL

#### PARTIDA NUMERO DOS

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
28,280	BLOCK DE CONCRETO ESTANDAR DE 6" RESISTENCIA MINIMA DE 75 KG/CM2 (15X20X40)	PIEZA

#### PARTIDA NUMERO TRES

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
819	CEMENTO GRIS PORTLAND TIPO I CPC30R", QUE CUMPLA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA #NMX-C414-ONNCC-1999, SACOS DE 50 KILOGRAMOS	SACO
441	VARILLA CORRUGADA DE 3/8", 12ML (No.3), CAL 6.9 QUE CUMPLA CON LA NORMA NOM NMX-C-407 PARA VARILLA DE GRADO 42.	PIEZA
315	CASTILLO PREFABRICADO ELECTROSOLDADO DE 15X15X4 DE 1/4" (6ML) CON VARILLA DE RESISTENCIA DE 6000KG/CM2.	PIEZA
378	MALLALAC O MALLA SOLDADA DE DISEÑO 66-1010 ANCHO 2.50M CON RESISTENCIA A LA TENSION DE 5700 KG/CM2, MINIMO RESISTENCIA A LA FLUENCIA 5000 KG/CM2 MINIMO DE LA NOM=-B253 Y B-290.	METRO LINEAL
126	ALAMBRE RECOCIDO #16	KILO
25,200	BLOCK DE CONCRETO ESTANDAR DE 6" RESISTENCIA MINIMA DE 75 KG/CM2 (15X20X40)	PIEZA
2,520	MORTERO EN SECO TOMANDO COMO REFERENCIA PARA LA RESISTENCIA DE LA COMPRESION LA NORMA ASTM C-387 PARA MEZCLAS SECAS ENVASADAS SACOS DE 27.5 KGS.	SACOS
2,709	CONCRETO EN SECO TOMANDO COMO REFERENCIA PARA LA RESISTENCIA DE LA COMPRESION LA NORMA ASTM C-387 PARA MEZCLAS SECAS ENVASADAS. SACOS DE 27.5 KGS.	SACOS
315	VIGAS DE MADERA MEXICANA 2"x6"x16" TIPO 4 ESPESOR DE 6/4	PIEZA
315	TRIPLAY DE 1/2" ASTILLADO, 4X8 CON SELLO DE CALIDAD APA	PIEZA
95	BREA FRIA (BASE SOLVENTE)	CUBETA

126	PAPEL VERDE MINERALIZADO FIBRA DE VIDRIO	ROLLOS
95	PAPEL NEGRO MEXICANO DE 30 ML	ROLLOS

**PARTIDA NUMERO CUATRO**

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
712	CEMENTO GRIS PORTLAND TIPO I CPC30R", QUE CUMPLA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA #NMX-C414-ONNCE-1999, SACOS DE 50 KILOGRAMOS	SACO
19,491	BLOCK DE CONCRETO ESTANDAR DE 6" RESISTENCIA MINIMA DE 75 KG/CM2 (15X20X40)	PIEZA
356	VARILLA CORRUGADA DE 3/8", 12ML (No.3), CAL 6.9 QUE CUMPLA CON LA NORMA NOM NMX-C-407 PARA VARILLA DE GRADO 42.	PIEZA
178	CASTILLO PREFABRICADO ELECTROSOLDADO DE 15X15X4 DE 1/4" (6ML) CON VARILLA DE RESISTENCIA DE 6000KG/CM2.	PIEZA
178	MORTERO DE 50 KILOS TOMANDO COMO REFERENCIA PARA LA RESISTENCIA DE LA COMPRESION LA NORMA ASTM C-387 PARA MEZCLAS SECAS ENVASADAS SACOS DE 27.5 KGS.	SACOS
133.5	ALAMBRE RECOCIDO #16	KILO

**PARTIDA NUMERO CINCO**

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
900	PAPEL VERDE MINERALIZADO FIBRA DE VIDRIO	ROLLO
600	PAPEL NEGRO MEXICANO DE 30 ML	ROLLO
600	BREA FRIA (DE BASE SOLVENTE)	CUBETA

**PARTIDA NUMERO SEIS**

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
960	CEMENTO GRIS PORTLAND TIPO I CPC30R", QUE CUMPLA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA #NMX-C414-ONNCE-1999, SACOS DE 50 KILOGRAMOS	SACO
24,000	BLOCK DE CONCRETO ESTANDAR DE 6" RESISTENCIA MINIMA DE 75 KG/CM2 (15X20X40)	PIEZA

- E) ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizaran en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa numero 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.
- F) DEL PRECIO.-** Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.
- G) DEL PAGO Y ANTICIPO.-** Se otorgara 30% de anticipo una vez presentadas las garantías solicitadas, y el resto se cubrirá dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrega que realice el proveedor de los materiales requeridos, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dirección General de Centros Comunitarios y Forestación.
- H) VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Sera a partir de la notificación del fallo adjudicatario y hasta 45 días hábiles posteriores a dicha notificación
- I)** Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.
- J)** Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.
- K)** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$897.30 (Ochocientos Noventa y Siete Pesos 30/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.
- L)** Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.

1. Solicitud de participación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax, nombre del representante legal y partidas en las que participa.
2. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas, tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.
3. La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las propuestas, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.
4. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promovente, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
5. Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse en el objeto de la Escritura Constitutiva, en el caso de personas físicas mediante la presentación del Registro Federal de Contribuyentes en donde deberá aparecer la actividad compatible con lo solicitado. Comprobar que cuenta con experiencia por medio de contratos y/o facturas con una antigüedad no mayor a un año.
6. La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Contable o patrimonio mínimo requerido de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2010, así como dictamen fiscal en caso de ser obligado de acuerdo al artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, o bien estados Financieros al 31 de Diciembre del 2010, firmados por Contador Público el cual deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, anexando además el original o copia certificada de la Cédula de dicho Contador.
7. Propuesta técnica de las partidas en las que participa, especificando modelos, marcas, capacidades, garantías ofrecidas y las características de los bienes propuestos, debidamente firmado en todas sus hojas.
8. Bases de la licitación y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad.
9. Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de cedula de identificación fiscal, y la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (formato R1), y R2 en caso de existir.
10. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano con vigencia del 2011.
11. Registro actualizado en la Cámara que corresponda.
12. Constancia de Registro del Padrón de Proveedores del Municipio, con vigencia del año 2011, en el cual se especifique el giro correspondiente.
13. Recibo de pago de las presentes Bases.
14. Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

#### L) GENERALIDADES:

1. El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.
2. Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.
3. La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgara a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 24 de Diciembre del 2011

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA. Rúbrica.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE JUAREZ CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos Provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-225-2011	CENTRO COMUNITARIO PROF. JOSE REFUGIO SANCHEZ	CONSTRUCCIÓN DE CLINICA INFANTIL	30 de Diciembre de 2011 a las 10:00hr	30 de Diciembre de 2011 a las 14:00hr	03 de Enero de 2012 a las 10:00hr	09 de Enero de 2012	60 días naturales	\$3 000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública No. OP-225-2011 deberán tener la especialidad con la clave 130 (EDIFICACIÓN).

En el contrato de obra derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalada. De donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

**A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación**

- I. En términos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B). Entrega de Documentos**

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para la licitación número OP-225-2011 tendrán un costo de \$ 2,500.00 MN (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de la licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00hr

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

**C). Presentación de Proposiciones**

- I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en las fechas y horas indicadas en el cuadro correspondiente a la licitación y se desarrollará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de Diciembre de 2011.

**C. ING. ARCADIO SERRANO GARCÍA. Rúbrica**  
Director General de Obras Públicas

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ABRAHAM DAVID GARRIDO CAMARILLO Y GEORGINA ZOLLINO FIERRO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravo, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 955/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ING HIPOTECARIA S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de Ustedes se dicto un acuerdo con fecha veintidós de noviembre DEL AÑO EN CURSO, del tenor literal siguiente:

Por recibido el día trece de los corrientes, un escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, empléese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFICACIONES

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVO, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompaña. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados de ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene promoviendo en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, juicio en contra de los CC. ABRAHAM DAVID GARRIDO CAMARILLO Y GEORGINA ZOLLINO FIERRO, con domicilio en la Calle Diamante número 1709, del Fraccionamiento Bonanza, Etapa 1, en esta Ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expidase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y empléese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el despacho ubicado en Calle Río Lerma número 1387 Sur, del Fraccionamiento Los Nogales de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos, al C. Licenciado LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, y los P.D. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA, DIANA ORTIZ PERERA Y ANTOCCO ARMENDARIZ CHAVIRA. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravo, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ABRAHAM DAVID GARRIDO 4992-99-101-103

EDICTO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

AL PUBLICO EN GENERAL...

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 658/11 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR LOS C. C. MARIA DE LOURDES LOPEZ SANCHEZ Y EULALIO VELAZQUEZ BETANCES.

Se dicto un auto que a la letra dice:

CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentados los C. C. MARIA DE LOURDES LOPEZ SANCHEZ Y EULALIO VELAZQUEZ BETANCES, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este Tribunal el día veinte de octubre del año dos mil once, téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que disfruto hasta la fecha sobre un predio rustico ubicado en el Municipio de López, Chihuahua denominado El Coscorrón y que mas adelante describiré a efecto de identificarlo plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución Judicial decretando la Prescripción Adquisitiva en nuestro favor y como consecuencia que nos hemos convertido en propietarios del predio que describiremos y para que la sentencia que recaiga a este asunto se inscriba en el registro publico de la propiedad, nos permitimos describir la colindancia: EL LOTE DE TERRENO RUSTICO DENOMINADA EL COSCORRON SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOPEZ, CHIH. TIENE UNA SUPERFICIE DE 09-90-23 HECTAREAS CON LOS SIGUIENTES PUNTOS, RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS; EN LINEA QUEBRADA DE 10 LADOS DEL PUNTO 1 AL 2 AL NE 47°00' MIDE 73.50 METROS DEL PUNTO 2-3 AL NE 03°00' MIDE 59.68 METROS; DEL PUNTO 3-4 AL NE 53°15' MIDE 40.90 METROS; DEL PUNTO 4-5 AL NE 66°15' MIDE 49.40 METROS; DEL PUNTO 5-6 AL NE 80°15' MIDE 59.63METROS; DEL PUNTO 6-7 AL NE 61°15' MIDE 113.82 METROS; DEL PUNTO 7-8 AL NE 52°15' MIDE 97.18 METROS; DEL PUNTO 8-9 AL NE 74°30' MIDE 87.00 METROS; DEL PUNTO 9-10 AL SE 80°25' 127.40 METROS; DEL PUNTO 10-11AL SE 00°00' MIDE 55.65 METROS; Y COLINDANDO CAMINO VECINAL VILLA LOPEZ, CHIHUAHUA A RANCHO LOS MORENO DEL PUNTO 11 AL 12 SE 59°00' MIDE 76.95 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL OGAGZ ITUARTE. DEL PUNTO 12-13 AL SW 53°45' MIDE 60.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL OGAGZ ITUARTE. EN LINEA QUEBRADA DE TRES LADOS. DEL PUNTO 13.14 SW 44°25' MIDE 53.00 METROS DEL PUNTO 14-15 AL SW 52°45' MIDE 72.00 METROS; DEL PUNTO 15-16AL SW 66°00' MIDE 147.55 METROS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO MORENO LUJAN DEL PUNTO 16-17 AL SW 56°00' MIDE 215.25 METROS; DEL PUNTO 17-18 AL SW 72°15' MIDE 56.00 METROS; DEL PUNTO 18-1AL SW 37°00' MIDE 18.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO HERNANDEZ; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Y en cuanto a las pruebas que ofrece, dígasle que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Allende No. 602 Colonia Centro en esta Ciudad con las autorizaciones concedidas al C. LIC. RODRIGO LUJAN FLORES, lo anterior de conformidad con el artículo 60 Cuarto Párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial JIMENEZ, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION CD. JIMENEZ, CHIH., 26 DE OCTUBRE DE 2011 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

MARIA DE LOURDES LOPEZ 4982-99-101-103

Cd. Ojinaga, Chih. 14 de Julio 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013 Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (a) LEOPOLDO FLORES MARTINEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-22 LOTE 18 de la Colonia INDUSTRIAL de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Distance (11.11 Mts, 11.11 Mts, 22.50 Mts, 22.50 Mts), and Adjacent Property (Linda con, C. PRIVADA DE 32', AV. PACHECO, LOTE No. 17)

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 HORAS del día 20 DE AGOSTO DEL 2001.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE: Sufragio Efectivo: No Reelección El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

LEOPOLDO FLORES MARTINEZ 4789-101-103

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**  
**A: ALBERTO NIEVES MIRANDA,**  
**e ISABEL GAMBOA ENRIQUES DE NIEVES.**

- - - En el expediente número 614/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ROSA CASAS FARIAS, en contra de ALBERTO NIEVES MIRANDA; ISABEL GAMBOA ENRIQUES DE NIEVES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, se dicto un auto que a la letra dice:

" - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por presentada la C. ROSA CASAS FARIAS, con su escrito recibido el día veintiuno de octubre del año en curso, visto lo solicitado y de acuerdo a las constancias que obran en autos a fojas, 127, 128 realizadas por el Oficial Notificador y los oficios remitidos por las diversas autoridades a quienes les fueron solicitados, y en virtud de que el desconocimiento del domicilio de los demandados ALBERTO NIEVES MIRANDA, ISABEL GAMBOA ENRIQUES DE NIEVES, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de Conciliación y depuración procesal."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a dieciséis días Noviembre del año dos mil once.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ALBERTO NIEVES MIRANDA                      4993-99-101-103  
-0-  
Cd. Ojinaga, Chih. 07 de Noviembre 2011.

**Presidencia Municipal 2010-2013**  
**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) JUAN MANUEL PADILLA NUÑEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA 1 LOTE 47 Ampliación de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie 224.93 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 46
Sur	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 48
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	C. CERRADA DEL CONCHOS
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	PARCELA No. 3

La solicitud queda debidamente registrada a la 10:00 am. del día 14 DE JUNIO DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**  
**Sufragio Efectivo; No-Reelección**  
**El Presidente Municipal**

  
C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez  
JUAN MANUEL PADILLA NUÑEZ                      4806-103-105  
-0-

**" EDICTO DE NOTIFICACIÓN "**  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO  
JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.  
AL PUBLICO EN GENERAL:  
SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN  
EL EXPEDIENTE NUMERO 628/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO  
POR MARIA SOTO LUNA EN CONTRA DE LOS C.C. J. TRINIDAD BARRANCO CRUZ, PAULA AVITIA  
JAUREZ Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO, SE DICTO UN  
AUTO QUE LITERALMENTE DICE: - - -

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- A sus autos en el Expediente Número 628/2011 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha diez de noviembre del año en curso por parte de la C. MARIA SOTO LUNA y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los demandados C. C. J. TRINIDAD BARRANCO CRUZ Y PAULA AVITIA JUAREZ, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados.

--- NOTIFICACION EN GENERAL. --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Por presentada la C. MARIA SOTO LUNA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha cinco de octubre del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C. C. J. TRINIDAD BARRANCO CRUZ Y PAULA AVITIA JUAREZ, de quien manifiesta ignora su domicilio actual, así como al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO, quien tiene su domicilio en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número de esta Ciudad, de quienes reclama lo siguiente: --- A). De los C. C. J. TRINIDAD BARRANCO CRUZ Y PAULA AVITIA JUAREZ, reclamo se declare por sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietarios(sic) por efecto de prescripción positiva de dos lotes de terreno urbano que conforman una sola unidad y finca en los mismos construida, ubicados en calles Privada del Proyecto de Fracc. lote No. 2 La Rana y actualmente privada de Bustamante del Fraccionamiento Centenario 77, de ésta Ciudad, que se localizan de la siguiente manera: ---

El primero de ellos, con superficie de terreno 365.00 metros cuadrados y una superficie construida de 163.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 22.00 metros con José Luis Ramirez; AL SUR en 21.00 metros con calle Privada; AL ESTE en 18.00 metros con Antonio Flores e Hilario Mejía y; AL OESTE en 16.00 metros con calle Privada. --- Este inmueble se encuentra inscrito bajo el número 146 a folios 90, del libro 158 de la sección primera de domicilio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito. ---

--- B). El segundo con superficie de terreno de 375.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 22.00 metros, linda con familia Camarena; AL SUR en 22.00 metros con Trinidad Barranco; AL ESTE en 18.00 metros con Hilario Mejía y María Luisa Lujan Vda. De Beltrán y; AL OESTE en 17.00 metros con Calle Privada en proyecto. --- Este inmueble se encuentra Insrito bajo el número 206 a folios 123 del libro 158 de la sección primera de dominio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito. ---

--- B). Del Registrador Público de la Propiedad para este Distrito demando la cancelación de las inscripciones números 146 a folio 90, del libro 158; inscripción 206 a folios 123 del libro 158, ambas de la sección Primera de Dominio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS a la primera de los demandados mencionados, dígamele al ocurante que tal circunstancia deberá de acreditarse por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba la demandada, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de la demandada citada. Lo anterior con fundamento en los Números 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Corregidora número 419 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas al C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA, así como a los C. C. Emma Holguín Holguín y Víctor Manuel Macedo en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor. --- EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 628/2011.- CONSTE. --- NOTIFIQUESE NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial JIMENEZ, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN VIA DE NOTIFICACION, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.**  
CD. JIMENEZ, CHIH. A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.  
TRINIDAD BARRANCO CRUZ                      5020-99-101-103  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA, AL PUBLICO EN GENERAL. - - - - -

- - - En el Expediente Número 35/2011, relativo al juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva, promovido por los C.C. PASCUAL VALDEZ LUZANIA, MANUEL CRUZ FELIX Y EMILIO VALDEZ PEREA, se dicto un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - CHINIPAS DE ALMADA, CHINIPAS, CHIHUAHUA; A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -
- - - Agréguese a sus autos el oficio numero VERFE/CECEOC/2039/2011, que envía el C. MIGUEL MURGUIA BAUTISTA Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, del Registro Federal de Electores, manifestando que la búsqueda de Reginaldo Valdez no arrojó resultados positivos; de igual forma agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. RAMONA ESTHER DIAZ PILLADO, de personalidad acreditada en el presente Juicio, recibido por este Tribunal el día catorce de los corrientes; atento a lo que solicita en virtud de obrar en autos el desconocimiento que priva en lo tocante al domicilio de los demandados REGINALDO VALDEZ Y HERMANOS, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha trece de septiembre del año dos mil once, toda vez que obra en autos la manifestación del actores de desconocer el domicilio de los demandados, de igual forma, obra constancia recibida en este Juzgado en fecha once de octubre del año dos mil once, suscrita por el C. Saúl Rochin Ayón Comandante de la Policía Municipal de Guazapares, en la que después de girar orden a personal de dicha dependencia a su cargo para el efecto de localizar a los demandados, les informaron que, dichas personas no fueron localizadas, y se desconoce donde se le puedan localizar; así mismo, obra constancia remitida por el C. Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, del Instituto Federal Electoral, mediante la cual manifiesta que no se encontró registro a nombre de los demandados en dicha dependencia. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, EMPLACESE a Juicio a REGINALDO VALDEZ Y HERMANOS, por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario circulación general, que se edite en la ciudad de Chihuahua, a mas de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndose saber a dichos demandados que cuentan con un termino de NUEVE días más TRES, que empezaron a contar a partir del siguiente al último de las publicaciones, para dar contestación a la demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, interpuesta en su contra por los C.C. PASCUAL VALDEZ LUZANIA, MANUEL CRUZ FELIX Y EMILIO VALDEZ PEREA, apercibidos de, que de no hacerlo en ese lapso, se les tendrán por ciertos los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en los estrados de este Juzgado, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por apoderado legal, en el entendido de que las copias de traslado, quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento antedicho. Hágasele saber a los demandados que las excepciones dilatorias que intenten hacer valer, deberán hacerlo dentro de los tres días siguientes al último de las publicaciones Ordenadas en el presente auto. CUMPLASE. - - - - -

NOTIFIQUESE

- - - Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante el C. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
- - - DOS RUBRICAS - - - - -
- - - Lo que se hace saber del conocimiento del Público en general en vía de notificación. - - - - -

A T E N T A M E N T E
CHINIPAS, CHIHUAHUA A 22 DE NOVIEMBRE DE 2011.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA.

[Signature of Francisco Balderas Arroyo]

LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALFREDO GARCIA VALLES Y
PETRA CARRILLO REAZA DE GARCIA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1747/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA como APODERADOS DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de los C. C. ALFREDO GARCIA VALLES Y PETRA CARRILLO REAZA DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice: - - - - -
- - - ACUERDO.- EDICTO DE NOTIFICACION.- " SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - -

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe." - - - - -

- - - AUTO INICIAL.- SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del señor Licenciado Rafael Nieto Pastrana, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialia de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintisiete de noviembre del presente año y turnados a este Tribunal el día veintiocho del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.- Se le reconoce al promovente el carácter de Representante Legal de la persona moral SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que acredita con la Escritura Pública numero 58,204 (cincuenta y ocho mil doscientos cuatro), volumen 1,409 (un mil cuatrocientos nueve) de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público número 1, Licenciado Roberto Núñez y Bandera en ejercicio en la ciudad de México Distrito Federal, moral quien es cesionaria del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así mismo se le reconoce el carácter de cesionaria por así justificarlo en los términos del instrumento 5,512 (cinco mil quinientos doce), del Libro 89 (ochenta y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría Pública número 244 en la ciudad de México Distrito Federal, la cual por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce la personalidad para los fines legales a que haya lugar.- Con tal personalidad, téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los señores ALFREDO GARCÍA VALLES Y PETRA CARRILLO REAZA DE GARCÍA, quienes pueden ser emplazados a juicio en su domicilio de la calle GOLFO DE BENGALA NÚMERO 9312 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD MODERNA, PRIMERA ETAPA, DE ESTA CIUDAD.- Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación y opongán las excepciones que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Simona Barba número 5,110, local 15 del Centro Ejecutivo CELU, de esta ciudad; autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." - - - - -

- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2011.
EL SECRETARIO

[Signature of Jose Antonio Hernandez Delgado]
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FABIOLA VELADOR VALADEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1803/2010 relativo al juicio ordinario civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de Usted, con fecha TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, se dictó un acuerdo, del tenor literal siguiente:

" Por recibido, el día doce de septiembre del año en curso, en este Juzgado, un escrito de la LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada FABIOLA VELADOR VALADEZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda suscrito por las CC. Licenciadas LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocurno de cuenta, a la C. FABIOLA VELADOR VALADEZ, con domicilio ubicado en la Calle Palacio de Monte Alban número 1841-7, del Fraccionamiento Torres del Sur, de esta Ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en su redacción anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de Febrero del año dos mil uno. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Pedro Rosales de Leon número 7946, interior 203, del Fraccionamiento Las Misiones, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ERNESTO PAVEL CONTRERAS Y/O ESPERANZA LOPEZ ORTIZ, ZITA MONSERAT BAUTISTA BALLADOLID, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ERICKA JANETH CASTAÑEDA MORENO Y PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

FABIOLA VELADOR VALDEZ -0- 5009-99-101-103

C. ALMA ROSA MARTINEZ RETA PRESENTE.-

En el expediente número 1669/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ALMA ROSA MARTINEZ RETA, existe un auto que a la letra dice: - - - ACUERDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con dieciséis minutos del día doce de Septiembre del año dos mil once, presentado por la Licenciada LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los autos, en este acto se ordena que la C. ALMA ROSA MARTINEZ RETA, sea emplazada por medio de edictos de notificación, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, transcribiendo el auto inicial.- Téngasele autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y/O SUSANA ESCALANTE MARTINEZ en su Carácter de APODERADAS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 33,363 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 67 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO MARIO EVARISTO VIVANCO, PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIADA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUENTES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL A LA SRA. ALMA ROSA MARTINEZ RETA quien puede ser emplazada a juicio los primeros en su domicilio de CALLE IGNACIO MEJIA NO. 1884-8 DEL FRACC. ADICION ORIENTAL DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE PEDRO ROSALES DE LEON NO. 7946 INTERIOR 203 DEL FRACC. LAS MISIONES DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE OCTUBRE DEL 2011. EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ALMA ROSA MARTINEZ -0- 5007-99-101-103

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARÍA LUISA RIVAS LERMA. PRESENTE.-

En el expediente número 334/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAELA ELVIRA CHAPARRO ORTIZ APODERADA DE CLAUDIA PONCE DE LEÓN CHAPARRO Y ELMER PINEDA PRIETO, en contra de MARIA LUISA RIVAS LERMA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de noviembre del año dos mil once, presentado por RAFAELA ELVIRA CHAPARRO ORTIZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada MARÍA LUISA RIVAS LERMA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARÍA LUISA RIVAS LERMA, la radicación del expediente 334/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que RAFAELA ELVIRA CHAPARRO apoderada legal de CLAUDIA PONCE DE LEON CHAPARRO cónyuge de ELMER PINEDA PRIETO, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO---DOS FIRMAS ILEGIBLES---RUBRICAS--- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día primero de abril del año en curso, ante la Oficialía de turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentados por la C. RAFAELA ELVIRA CHAPARRO ORTIZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de APODERADA DE CLAUDIA PONCE DE LEON CHAPARRO Y ELMER PINEDA PRIETO, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho se lo reconoce en los términos de la documental que anexa, lo cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIA LUISA RIVAS LERMA quien tiene su domicilio en el inmueble ubicado en la calle Mina la Proviencia número 1701 interior 43 del Fraccionamiento Villas del Real III Etapa; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Morelos número 307 colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los LICs. RODOLFO JOEL PEREZ CARAVEO Y/O MAYRA HERNANDEZ ESPARZA Y/O ALBERTO GUADALUPE MENDEZ RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2011. EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MARIA LUISA RIVAS -0- 5015-99-101-103

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL LOPEZ CABALLERO PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 491/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JORGE RAMIRO BARRAGAN CHAVEZ, EN CONTRA DE MANUEL LOPEZ CABALLERO, BBVA BANCOMER, S.A., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO DE NUEVA CUENTA, EL AUTO QUE ANTECEDE, SE ADVIERTE QUE SE ABRIÓ EL JUICIO A PRUEBA SIN HABERSE ORDENADO LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 264 INCISO D) Y 499 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, TODA VEZ QUE EFECTIVAMENTE EN EL PRESENTE JUICIO, SE EMPLAZO A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS, A EFECTO DE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO, SE DEJA SIN EFECTOS LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS Y SE ORDENA NOTIFICAR LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO POR UN TERMINO COMÚN A LAS PARTES DE TREINTA DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 282 DEL PRECEPTO LEGAL ANTES CITADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PERIODO PROBATORIO EMPEZARÁ A CORRER, UNA VEZ QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, Y HASTA ENTONCES ESTE TRIBUNAL ESTARÁ EN APTITUD DE PROVEER RESPECTO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO MEDIANTE CÉDULA A MANUEL LOPEZ CABALLERO, ASÍ COMO POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE JUÁREZ O EN EL NORTE DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 497 Y 499 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

NOTIFÍQUESE: ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL MANUEL LOPEZ CABALLERO 5090-101-103

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1320/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, EN CONTRA DE CESAR ALBERTO REZA ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR, recibido el día veinticinco de noviembre del año dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, sin sujeción a tipo de postura, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.

Bien que se saca a remate: Terreno Urbano ubicado en Calle Mitla, local 7, manzana 23, del Fraccionamiento del Real con una superficie de 365.000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el certificado de existencia de gravamen visible fojas 96, que obra en autos. Inscrito bajo el número 2626, folio 169, del libro 2006 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Clave: 124.B:LIC. HERRERA/smr LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2011. EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CESAR ALBERTO REZA 5089-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 687/2011, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR EL C. RODOLFO GONZALEZ COLIN, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:-----

----- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----- Por presentado el C. RODOLFO GONZALEZ COLIN, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día ocho de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efecto de que se declare mediante resolución Judicial que ha adquirido por PRESCRIPCION, y en consecuencia, se ha convertido en PROPIETARIO del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO RUSTICO AGRICOLA DE TEMPORAL UBICADO SOBRE CAMINO VECINAL AL POBLADO DE MIRAMONTES, MUNICIPIO DE JIMENEZ CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 133-59-46.48 CIENTO TREINTA Y TRES AREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS, Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1-2 CON RUMBO S75°42' W MIDE 1,002.086 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; DEL PUNTO 2-3 CON RUMBO S10°52' E MIDE 516.94 M. Y COLINDA CON JUAN MONTAÑO HEPP; DEL PUNTO 3-4 CON RUMBO S75°23' W MIDE 367.911 M. Y COLINDA CON JUAN MONTAÑO HEPP; DEL PUNTO 4-5 CON RUMBO N10°52' W MIDE 518.26 M. Y COLINDA CON JUAN MONTAÑO HEPP; DEL PUNTO 5-6 CON RUMBO S75°42' W MIDE 835.643 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; DEL PUNTO 6-7 CON RUMBO N11°43' W MIDE 43.67 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL AL EJIDO MIRAMONTES; DEL PUNTO 7-8 CON RUMBO N87°17' W MIDE 33.19 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL AL EJIDO MIRAMONTES; DEL PUNTO 8-9 CON RUMBO N00°48' E MIDE 46.09 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL AL EJIDO MIRAMONTES; DEL PUNTO 9-10 CON RUMBO N69°42' W MIDE 101.03 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL AL EJIDO MIRAMONTES; DEL PUNTO 10-11 CON RUMBO N09°50' E MIDE 193.49 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL AL EJIDO MIRAMONTES; DEL PUNTO 11-12 CON RUMBO N30°31' E MIDE 89.84 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL AL EJIDO MIRAMONTES; DEL PUNTO 12-13 CON RUMBO N02°56' E MIDE 90.71 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL AL EJIDO MIRAMONTES; DEL PUNTO 13-14 CON RUMBO N75°54' E MIDE 2,284.38 M. Y COLINDA CON LEONUEZ, S. DE R. L. DE C.V.; DEL PUNTO 14-1 CON RUMBO S00°05' 39' E MIDE 499.21 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL ESTA OPERACION SE CELEBRÓ EN EL EJIDO JACALES MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ofuscado de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Ave. Hidalgo Num. 132 de esta Ciudad. Téngaseles CON LAS AUTORIZACIONES Concedidas al C. HECTOR AHUMADA VILLA de conformidad con el artículo 60 Cuarto Párrafo del Código en comento. NOTIFICO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN VIA DE NOTIFICACION, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE. SUPRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. CD. JIMENEZ, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2011. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. RODOLFO GONZALEZ COLIN 5078-101-103-105

Presidencia Municipal Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. ROBERTO RIVERA DUARTE, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11743 a folio 613 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle Callejón Jesús Uranga No. 310, a 25.95 metros a la calle Angel Trias, de la Colonia Che Guevara, de esta Ciudad, con una superficie de 79.32 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include FRENTE (5.04 MTS), DERECHO (16.24 MTS), FONDO (4.85 MTS), and IZQUIERDO (15.88 MTS).

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 07 de Diciembre de 2011.

ATENTAMENTE. ELOY GARCÍA TARÍN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ROBERTO RIVERA DUARTE 5098-101-103

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE ANDREA, IGNACIO Y MARIA DE APELLIDOS LEYVA URUETA, DENUNCIADO POR RAMON, HERMINIA, ARBY ABEL, ROSA ISELA, ROGELIA, MARIA DEL ROSARIO FATIMA Y DELIA HERMILA DE APELLIDOS MELENDEZ LEYVA. PRESENTE-

En el expediente número 375/11, relativo al juicio INTENTAMENTARIO, a bienes de ANDREA, IGNACIO y MARIA, de apellidos LEYVA URUETA, denunciado por RAMON, HERMINIA, ARBY ABEL, ROSA ISELA, ROGELIA, MARIA DEL ROSARIO FATIMA y DELIA HERMILA DE APELLIDOS MELENDEZ LEYVA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

--- A sus autos el escrito de la C. Licenciada ADRIANA MARTINEZ MAGAÑA, recibido el día veintiocho de octubre del presente año; en atención a lo que solicita, se ordena la publicación de Edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el periódico Oficial del Estado, así como en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de ANDREA, IGNACIO y MARIA de apellidos LEYVA URUETA, habiendo denunciado el presente juicio Sucesorio Intestamentario los C. C. RAMON, HERMINIA, ARBY ABEL, ROSA ISELA, ROGELIA, MARIA DEL ROSARIO FATIMA y DELIA HERMILA de apellidos MELENDEZ LEYVA, como hijos y sobrinos consanguíneos de los autores de la sucesión, llamando a juicio a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del acuerdo en que se tengan por recibidos los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

--- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO LICENCIADO BRIEL CHAVEZ LOPEZ.

ANDREA, IGNACIO Y MARIA LEYVA URUETA 5099-101-103

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., Diciembre 07 del 2011

LICENCIADO JORGE MAZPULÉZ PÉREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 28632 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIDOS, con fecha siete de de Diciembre del año dos mil once, promovida por la señora AMPARO SERNA GAYTAN; se radicó la SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DE SU MADRE LA SEÑORA MARIA DEL REFUGIO GAYTAN LECHUGA, quien falleció el 23 de Junio de mil novecientos noventa y ocho; así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULÉZ PÉREZ EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

MARIA DEL REFUGIO GAYTAN 5084-101-103

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**  
**A: BERTHA MARTÍNEZ PEÑA**  
**Y PEDRO PEÑA PEINADO.**

- - - En el expediente número 969/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. IRENE MARTÍNEZ MENDOZA, en contra de BERTHA MARTÍNEZ PEÑA, PEDRO PEÑA PEINADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL, se dicto una Sentencia con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once la que en sus resolutivos dice:

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. - SEGUNDO.- La actora IRENE MARTÍNEZ MENDOZA, probó los elementos constitutivos de su acción, y los demandados BERTHA MARTÍNEZ PEÑA y PEDRO PEÑA PEINADO incurrieron en rebeldía, en consecuencia. - TERCERO.- Se declara que la señora IRENE MARTÍNEZ MENDOZA, ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble compuesto por dos lotes que son: Lote número 6 (seis), de la Manzana "G", del Fraccionamiento Alameda en esta ciudad, mismo que se describe como sigue: Lote de terreno y finca sobre él construida, con una superficie de 189.00 M2. (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), que se localiza midiendo 18.00 m. (dieciocho metros), a partir de la esquina que forman la calle Victoria y Avenida Carolina Norte, y que mide y linda del punto 1 al punto 2, rumbo NW-58°20'00", mide 21.00 metros y colinda con Lote 4; del punto 2 al punto 3, rumbo NE-31°40'00", mide, 9.00 metros y colinda con Lote 5; del punto 3 al punto 4, rumbo SE-58°20'00", mide 21.00 metros y colinda con Lote 8; y del punto 4 al punto 1 de partida para cerrar figura, rumbo SW-31°40'00", mide 9.00 metros y colinda con Avenida Carolina Norte. El bien inmueble antes descrito, se encuentra registrado bajo el número 326, del Libro 700, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.- Lote número 8 (ocho), de la Manzana "G", del Fraccionamiento Alameda en esta ciudad, mismo que se describe como sigue: Lote de terreno y finca sobre él construida, con una superficie de 189.00 M2. (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), y que se localiza partiendo del punto número 1, ubicado a 27.00 M. (veintisiete metros), de la esquina que forman la calle Victoria y Avenida Carolina Norte, al punto 2, rumbo NW-58°20'00", mide 21.00 metros y colinda con Lote 6; del punto 2 al punto 3, rumbo NE-31°40'00", mide 9.00 metros y colinda con Lote 7; del punto 3 al punto 4, rumbo SE-58°20'00", mide 21.00 metros y colinda con Lote 10; y del punto 4 al punto 1 de partida para cerrar la figura, rumbo SW-31°40'00", mide 9.00 metros, y colinda con Avenida Carolina Norte. Bien inmueble que se encuentra registrado bajo el número 63, del Libro 745, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos a nombre de los demandados. - CUARTO.- Una vez que la presente resolución, cause ejecutoria, inscribise en el Registro respectivo, sirviendo de título de propiedad al poseedor la presente resolución, en consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de esta Localidad a fin de que se sirva realizar la citada inscripción, a nombre de la hoy actora IRENE MARTÍNEZ MENDOZA, en la Oficina Registral a su cargo.- Así como para que realice la cancelación de las inscripciones de antecedentes. - QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada publicando la misma por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y a la actora por medio de lista.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a dieciocho días Noviembre del año dos mil once.  
 LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

BERTHA MARTINEZ PEÑA 5085-101-103

-0-

**AVISO NOTARIAL**  
**(Segundo de dos)**

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 10782 otorgada el 2 de diciembre de 2011 en el protocolo a mi cargo, a petición de el señor Victorino García Bustamante, se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de Filogonia Bustamante Castillo. El testamento es publico abierto y se otorgó en esta notaría el 3 de octubre de 2005, instrumento en que instituyó a Victorino García Bustamante albacea y legatario de dos inmuebles, únicos bienes existentes en el patrimonio de la otorgante al momento de su muerte. El compareciente expresó que en su opinión el testamento es válido y aceptó el legado.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua.

Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión en acatamiento a la voluntad de la testadora se tuvo como albacea a Victorino García Bustamante, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ

FILAGONIA BUSTAMANTE CASTILLO 5101-101-103

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MENDOZA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD , PRESENTE.-**

En el expediente número 899/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISABEL PALMA ZUÑIGA, en contra de MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MENDOZA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: -----

\*...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.-----

--- V I S T O S, para resolver en definitiva el juicio Ordinario Civil, promovido por ISABEL PALMA ZUÑIGA PALMA, también conocida como ISABEL ZUÑIGA PALMA, en contra de MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MENDOZA Y AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO E ESTA CIUDAD. Expediente número 899/2010, y-----

-----RESULTANDO:-----

-----CONSIDERANDO-----

-----RESUELVE-----

---PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO.- El Actor, comprobó los elementos de su acción, la Demandada se declaró rebelde y la codemandada Encargada del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito, confesó los datos de registro y a nombre de quien está el Predio a Usucapir, consecuentemente:-----

--- TERCERO.- Se declara que ha Prescrito Adquisitivamente, a favor de ISABEL PALMA ZUÑIGA PALMA también conocida como ISABEL ZUÑIGA PALMA, el Inmueble: ubicado en Calle Delicias con número 6619 de la Colonia Nuevo Hipódromo de ésta Ciudad, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo con el número cuatro por el sur rumbo NW 74°27", mide 20.00 metros a colindar con la calle delicias; del punto 4 al 3 por el oriente rumbo SW 15°, 33° mide 40.00 metros a colindar con el lote número 3; del punto 3 al 2 por el Norte rumbo SE mide 20.00 metros a colindar con la parte del lote No. 4 y por último cerrar del punto 2 al 1 por el poniente rumbo NE 15° 33° mide 40.00 metros a colindar con parte del lote número 4 de la citada manzana, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble que aparece en la Inscripción numero 295 a folios 122 del libro 482, de la Sección Primera, ante la Oficina del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. Predio, registrado a nombre de ISABEL PALMA ZUÑIGA PALMA también conocida como ISABEL ZUÑIGA PALMA. Y, por tanto la presente Sentencia se convierte en Título de Propiedad, para ser inscrito en favor de ISABEL PALMA ZUÑIGA PALMA, actora dentro del presente juicio.-----

--- CUARTO: Una vez que la presente resolución quede firme, causando ejecutoria, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que proceda a cancelar la inscripción localizable con el número 295, folio 122 del Libro 482, de la sección primera, en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos Chihuahua, que ampara un inmueble de mayor superficie a nombre de la demandada MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MENDOZA, e inscriba nuevamente a favor de ISABEL PALMA ZUÑIGA PALMA, también conocida como ISABEL ZUÑIGA PALMA, el inmueble, materia del presente Juicio.-----

--- QUINTO:- No existe especial condenación a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.-----

--- SEXTO.- Notifíquese la presente resolución, a la demandada MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MENDOZA, mediante CEDULA, que se file en el Tablero de éste H. Tribunal, en virtud de constituirse rebelde, en el Juicio. Además, debiéndosele Notificar, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información local, al tratarse de persona cuyo domicilio se ignora. En los términos de lo dispuesto por el Artículo 504 en relación con el 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.-----

--- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.-----

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ

5088-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE ELEAZAR DELGADO MACIAS  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1360/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MAYRA TERESA ESPINOZA AGUIRRE, en contra de JOSE ELEAZAR DELGADO MACIAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vistos los autos que integran el expediente número 1360/2010, formados con motivo de Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO intentado por MAYRA TERESA ESPINOZA AGUIRRE contra JOSE ELEAZAR DELGADO MACIAS, y ;

R E S U L T A N D O - - - - - P o r l o  
C O N S I D E R A N D O S - - - - - P o r l o  
anteriormente expuesto y juzgado, es de resolverse; y se:

R E S U E L V E - - - - -

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos generadores de su acción.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MAYRA TERESA ESPINOZA AGUIRRE con JOSE ELEAZAR DELGADO MACIAS, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de acuerdo con el artículo 257 del CODIGO CIVIL.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y para su liquidación las partes deberán atenerse a lo establecido por los artículos 191 y 192 del CÓDIGO CIVIL y el artículo 681 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia envíese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que de acuerdo con el artículo 110 del CODIGO CIVIL levante acta de divorcio.

SEXTA.- No ha lugar a condenar en costas por no encontrarnos dentro del supuesto del artículo 145 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SEPTIMO.- Los puntos resolutive de la presente sentencia deberán publicarse por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 499 del CODIGO PROCESAL CIVIL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIA Y FIRMA EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, POR ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

JOSE ELEAZAR DELGADO 5105-101-103

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 371 trescientos setenta y uno, del Volumen 7 siete, otorgada con fecha diez de Diciembre del año dos mil once, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí la señorita MARIA LUISA CORRAL RIOS, con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROMMEL ORLANDO CORRAL RIOS, fallecido en Harris, Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el día dos de Diciembre del año 2011 dos mil once, quien en su testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 135 ciento treinta y cinco, en el Volumen 3 tres, en esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, el día treinta de Marzo del año dos mil once, ante la fe del suscrito Notario, designo como Única y Universal heredera y albacea a la señorita María Luisa Corral Rios, y quién en este mismo acto acepta el cargo de Albacea que le fue conferido; protestando desempeñarlo fiel y legalmente. La compareciente, acepta la herencia que le corresponde en la presente sucesión y reconoce sus derechos hereditarios.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Doctor Brondo número 14 catorce de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 10 de Diciembre de 2011.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO  
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

ROMMEL ORLANDO CORRAL 5104-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALVARO HERNANDEZ ESCORZA.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 985/90, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MERCEDES BOTELLO MORALES, en contra de ALVARO HERNANDEZ ESCORZA, existe un auto que a la letra dice:

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL.-

Vistos, para resolver en definitiva, los autos del Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MERCEDES BOTELLO MORALES, en contra de ALVARO HERNANDEZ ESCORZA, expediente número 985/90; y,

Por lo expuesto y fundado se resuelve: -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO. ----

SEGUNDO.- La parte actora demostró la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, consistente en, la separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por mas de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio, sin que el demandado diera respuesta a la demanda invocada en su contra, ni allegara a juicio elemento de convicción alguno; por tanto: -----

TERCERO.- Se decreta la disolución del matrimonio que une a MERCEDES BOTELLO MORALES y ALVARO HERNANDEZ ESCORZA y/o ESCAROZA, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de Chihuahua, en fecha cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, constante en acta numero 2510, del libro 521, a folio 75, de la Sección de Matrimonios de la Oficialia 01, disolviéndose la sociedad conyugal surgida de tal matrimonio. -----

CUARTO.- Quedan los conyuges en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recuperando MERCEDES BOTELLO MORALES su nombre de soltera. -----

QUINTO.- La guarda y custodia de la menor CLAUDIA CRISTINA HERNANDEZ BOTELLO, queda en poder de su progenitora MERCEDES BOTELLO MORALES.-----

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírese oficio al Registro Civil de esta ciudad a fin de que confeccione el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en la acta de matrimonio de los ahora divorciados.-----

SEPTIMO.-No se hace condena en costas. -----

OCTAVO.- Notifíquese a ALVARO HERNANDEZ ESCORZA y/o ESCAROZA por Edictos publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta Capital, a mas de fijarse un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. ----

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma, la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, Juez Tercera de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. DOY FE. -----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.  
ALVARO HERNANDEZ ESCORZA 5108-101-103

-0-

## AVIS O

**LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ**, Adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su Titular la Licenciada *Rosa del Carmen Chávez González*, doy a conocer que mediante acta de fecha ocho de Noviembre del año dos mil once, inscrita con el número 8158 ocho mil ciento cincuenta y ocho del Libro nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el tramite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **JESUS MARIA RODELA HERNANDEZ**, falleció en Meoqui, Chihuahua el día doce de Febrero del dos mil siete y la Señora **MA. DEL PILAR FRAIRE SANDOVAL**, falleció en Delicias, Chihuahua, el día cuatro de Enero del dos mil once. Lo anterior a solicitud de las personas **MA. VIDALA, RAQUEL** y **MANUEL** todos de apellidos **RODELA FRAIRE**; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

## ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 9 de Diciembre del 2011.

**LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ,**  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 5

JESUS MARIA RODELA 5109-101-103  
-0-

## AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha nueve de noviembre de dos mil once otorgada en esta ciudad, ante el suscrito Notario, de la cual se tomo razón bajo el número **5,239** cinco mil doscientos treinta y nueve del volumen cinco del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARCELA LOZANO DE LA CRUZ**, en la cual, la señora **MARÍA EDNA AYUB LOZANO**, acepto la herencia y el cargo de albacea correspondiente, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 08 de diciembre de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

**LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**

MARCELA LOZANO DE LA CRUZ 5114-101-103  
-0-

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día siete de noviembre del año dos mil once, compareció la Señora **GRACIELA GÁMEZ VIDAL**, quien manifestó que los Señores **LUIS SERRANO GALINDO** y **KAREN SERRANO GALINDO**, son hijos del autor de la Sucesión, el Señor **LUIS FERNANDO SERRANO GÁMEZ**, quien falleció en la Carretera Nuevo Casas Grandes – Flores Magón, Kilómetro 181+700 ciento ochenta y uno, más setecientos metros, el día cinco de enero del año dos mil cuatro, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 8699 ocho mil seiscientos noventa y nueve, en el Volumen Diez del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.

Para dicho fin exhibió copias certificadas del acta de defunción del autor de la Sucesión y de las actas de nacimiento correspondientes.

La compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO TRES

**LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**

LUIS FERNANDO SERRANO 5112-101-103  
-0-

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día veintidós de noviembre del año dos mil once, comparecieron los Señores **JOSÉ FERNANDO QUINTANA DE LA CRUZ**, **JORGE LUIS QUINTANA DE LA CRUZ** y **JOSÉ ROBERTO QUINTANA DE LA CRUZ**, este último por sus propios derechos y además en su carácter de apoderado de los Señores **CARLOS QUINTANA DE LA CRUZ**, **MARÍA CONSUELO QUINTANA DE LA CRUZ**, **ANDRÉS QUINTANA DE LA CRUZ**, **MA. ELENA QUINTANA DE LA CRUZ**, **MARÍA LIDIA QUINTANA DE LA CRUZ**, **RAÚL QUINTANA DE LA CRUZ** y **FLORENCIA DE LA CRUZ DELGADO**, quienes manifestaron que son hijos y cónyuge del autor de la Sucesión, el Señor **ALBINO QUINTANA ROMERO**, quien falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 8723 ocho mil setecientos veintitrés, en el Volumen Diez del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.

Para dicho fin exhibieron copias certificadas del acta de defunción del autor de la Sucesión, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento correspondientes.

El compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO TRES

**LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**

ALBINO QUINTANA ROMERO 5111-101-103  
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día siete de noviembre del año dos mil once, compareció el Señor **ANDRÉS PONCE PÉREZ**, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los Señores **JUANA PONCE PÉREZ, AGUSTÍN PONCE PÉREZ, MANUELA PONCE PÉREZ, FÉLIX PONCE PÉREZ, JOSEFINA PONCE PÉREZ, TOMÁS PONCE PÉREZ, RAMONA PONCE PÉREZ Y MONCERRATE PONCE PÉREZ**, quien manifestó que él y sus representados son hijos de los autores de la Sucesión, los Señores **FÉLIX PONCE POLANCO Y GREGORIA PÉREZ VALTIERREZ**, quienes fallecieron en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día dieciséis de septiembre del año dos mil siete y el día treinta de agosto del año dos mil diez, respectivamente, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 8700 ocho mil setecientos, en el Volumen Diez del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.

Para dicho fin exhibió copias certificadas de las actas de defunción y matrimonio de los autores de la Sucesión y de las actas de nacimiento correspondientes.

El compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.

**EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

EL NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

FELIX PONCE POLANCO 5113-101-103

-0-

AVISO NOTARIAL

- - LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número 5752 del Volumen 154, otorgada en esta ciudad, el nueve de Diciembre del dos mil once, ante mí, compareció el señor **JUAN BAUTISTA PIZARRO CEBALLOS**, en lo personal y en su carácter de apoderado de los señores **JOSE RAMON PIZARRO CEBALLOS, JUAN PIZARRO CEBALLOS, ROSA MARIA LORETO PIZARRO GONZALEZ, CLEOTILDE PIZARRO GONZALEZ y MARIA ANITA MARTINEZ GONZALEZ**, con el objeto de iniciar el trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LORENZA GONZALEZ HERMOSILLO**, para tales efectos me exhiben y yo la Notario doy fe de tener a la vista el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 5618 del Volumen 150 que contiene el Testamento, otorgado en esta ciudad, a las 12:30 Hrs., el seis del mes de Septiembre del dos mil once, ante la fe de la Suscrita Notario, y en la cual declaró como Unicos y Universales Herederos a los señores **JUAN BAUTISTA PIZARRO CEBALLOS, JOSE RAMON PIZARRO CEBALLOS, JUAN PIZARRO CEBALLOS, ROSA MARIA LORETO PIZARRO GONZALEZ, CLEOTILDE PIZARRO GONZALEZ y MARIA ANITA MARTINEZ GONZALEZ**, así como el Acta de Defunción de la referida persona.

Manifiesta el compareciente que aceptan la herencia instituida a su favor, así como el señor **JUAN BAUTISTA PIZARRO CEBALLOS** el cargo de Albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informan que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2011.

LA NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

LORENZA GONZALEZ HERMOSILLA 5115-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LA LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante mí compareció la señora **NATALIA SALCIDO LOZOYA**, como heredera, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL MÁRQUEZ GALVAN**. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que el señor **MANUEL MÁRQUEZ GALVAN**, falleció en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día 26 veintiséis de julio de 2009 dos mil nueve.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quinco de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Cuauhtémoc, Chih.- A 20 de Septiembre del año 2011

LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

MANUEL MARQUEZ GALVAN 5110-101-103

-0-

EDICTO DE REMATE  
AL PÚBLICO EN GENERAL

- - - En el expediente número 1184/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, **JESUS GALLEGOS VILLA Y CONCEPCION LIVIA CASTRO VAZQUEZ DE GALLEGOS**, se dicto un auto que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

--- Por presentado el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el día diez de noviembre del año dos mil once, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$631,783.00 ( SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$421,188.66 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose además un edicto en los tableros del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

--- NOTIFIQUESE ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE ---

El inmueble se será sacado remate es el ubicado en CALLE CASCADA DE BASASEACHIC NUMERO 1511 DE LA COLONIA FARTIDO LA FUENTE DE ESTA CIUDAD, el cual se encuentra registrado bajo el numero de Inscripción 1694, folio 99, del libro 1814 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales Inscripción 2539 a folios 136 del libro 454 de la sección segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a 29 de Noviembre del 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

JESUS GALLEGOS VILLA 5122-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE-

En el expediente número 392/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por ANA IRIS Y JORGE ALONSO DE APELLIDOS TAPIA ONTIVEROS, existe un auto que a la letra dice:

---CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL Por presentados ANA IRIS y JORGE ALONSO de apellidos TAPIA ONTIVEROS, recibido el diecinueve de mayo del año en curso, a las nueve horas con treinta minutos, como lo solicitan se les tiene por presentados promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legítimar un lote de terreno de labor de riego, ubicado en la comunidad de el Refugio Municipio de Camargo, Chihuahua, el cual tiene una superficie de 0-64-31 Hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: - DEL PUNTO 1 al 2, con rumbo NE 48-47, mide 88.00 metros; DEL PUNTO 2 al 3, con rumbo NW 79-39 mide 42.50 metros; DEL PUNTO 3 al 4, con rumbo NE 50-25, mide 98.00 metros colindando en estos rumbos con el señor GASPAR QUIROZ LARA; DEL PUNTO 4 al 5, con rumbo SE 77-20, mide 41.50 metros; DEL PUNTO 5 al 6, mide 95.30 metros; DEL PUNTO 6 al 7, con rumbo SE 65-38 mide 36.00 metros; DEL PUNTO 7 al 8, con rumbo SW 48 mide 82.30 metros y del PUNTO 8 al 1, con rumbo NW 76-42, mide 43.00 colindando con todos estos lados con el señor RAMON MELÉNDEZ LEYVA. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo; désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficiales del Estado, uno de circulación Estatal. El Sol de Camargo, que se publica en esta Ciudad, así como en los tableros de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de este lugar, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en este Municipio; Se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Aldama número 522 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al C. Licenciado JESUS MARIA GUEVARA BACA, profesionista con cédula profesional número 3321, misma que obra debidamente registrada en éste H. Tribunal. N O T I F I Q U E S E Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, Juez interina de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE EN CASO DE OPOSICIÓN LO HAGA VALER ANTE ESTE JUZGADO.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

ANA IRIS TAPIA ONTIVEROS 5119-101-103-105 -0-

AVISO NOTARIAL

- - La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 11,216 del Libro 10, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil once, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora NATIVIDAD VAZQUEZ RODRIGUEZ, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora MA. DEL SOCORRO GONZALEZ VAZQUEZ, en lo personal y en su carácter de apoderada de los señores LORENZO, MARTIN, MANUELA, BRUNA, JOSE y ALICIA, todos ellos de apellidos GONZALEZ VAZQUEZ, familiares más próximos de la señora NATIVIDAD VAZQUEZ RODRIGUEZ, quien falleció en esta ciudad, el seis de Septiembre del dos mil once; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes mas próximos que le sobreviven a la autora de la Sucesión,----- - - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

H. del Parral, Chihuahua a 25 de Noviembre del 2011.

LA NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

NATIVIDAD VAZQUEZ RODRIGUEZ 5118-101-103 -0-

AVISO NOTARIAL

- - La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 11,222 del Libro 10, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veinticinco de Noviembre del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS MANUEL ARZABALA AGUIRRE, para su trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores MANUEL RICARDO ARZABALA YAÑEZ y GUADALUPE YAÑEZ HERNANDEZ, así como de los menores ERICK y JESUS AARON, ambos de apellidos ARZABALA YAÑEZ, representados por su tutor señora LUZ GABRIELA PORRAS LOPEZ. El señor JESUS MANUEL ARZABALA AGUIRRE, falleció en ésta Ciudad el veintitrés de Diciembre del dos mil ocho; En el acta, el joven MANUEL RICARDO ARZABALA YAÑEZ y los menores ERICK y JESUS AARON, ambos de apellidos ARZABALA YAÑEZ estos últimos representados por su Tutor señora LUZ GABRIELA PORRAS LOPEZ, manifestaron que se reconocen herederos, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son las personas mas próximas que le sobreviven al autor de la Sucesión,-----

- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Hgo. del Parral, Chihuahua a 25 de Noviembre del 2011.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

JESUS MANUEL ARZABALA 5116-101-103 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: MARIO MUÑOZ LOPEZ y GUADALUPE GUERRERO FERNANDEZ DE MUÑOZ.

En el expediente número 980/09 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----- - - - Por recibido un escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día veintitrés de noviembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.----- - - - - - N O T I F I Q U E S E: ----- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe." DOS RUBRICAS.

Lo que se hace su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. Ciudad Juárez, Chih. 28 de NOVIEMBRE del 2011. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIO MUÑOZ LOPEZ 5121-101-103 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. LUIS FERNANDO ESTRADA MEDINA Y ROSA ISELA HERNANDEZ RUBALCAVA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 637/2010, relativo al juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V., en contra de Ustedes, con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido el día veintitrés de los corrientes, un escrito del LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado--

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rubricas. Dos Firmas Ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 29 De noviembre del 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

LUIS FERNANDO ESTRADA

5120-101-103

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., Diciembre 13 del 2011

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 28648 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIDOS, con fecha 12 de Diciembre del año dos mil once, promovida por la señora MARIA GUADALUPE RIVERA MENDEZ y sus hijos: CARLOS EDGAR, SILVIA IVONNE Y JOSE ALONSO, de apellidos OROZCO RIVERA; se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE CARLOS OROZCO MENDEZ, quien falleció el 10 de agosto del año dos mil seis; así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

JOSE CARLOS OROZCO

5124-101-103

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ROBERTO CORDERO RAMOS
Y AURELIO BALCORTA
PRESENTES

En el expediente número 866/2011, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por AGUSTÍN GARCÍA ARREOLA, en contra de ROBERTO CORDERO RAMOS y AURELIO BALCORTA, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito presentado el veintiocho de noviembre del año en curso, por el licenciado PEDRO MAGAÑA SÁNCHEZ. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ROBERTO CORDERO RAMOS y AURELIO BALCORTA ya que se recibió el informe de: Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Director de Seguridad Pública Municipal; Director de Vialidad y Tránsito, y del Instituto Federal Electoral; hágase del conocimiento a ROBERTO CORDERO RAMOS y AURELIO BALCORTA de la radicación del expediente 866/2011, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que AGUSTÍN GARCÍA ARREOLA, le demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva de la fracción del terreno con una superficie de 83.115 (ochenta y tres metros cuadrados con ciento quince centímetros cuadrados), que se encuentra ubicado en la calle Privada de Ignacio Ramírez número 4410 (cuatro mil cuatrocientos diez) de la colonia Pacifico de esta ciudad, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ROBERTO CORDERO RAMOS

5125-101-103-105

-0-

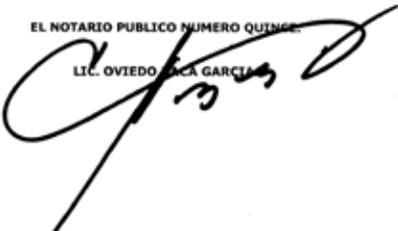
**AVISO NOTARIAL:**

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 45245 cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco del libro 63 sesenta y tres para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha siete de noviembre del 2011 dos mil once se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSALBA HERRERA ORPINEL, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintisiete de octubre del dos mil once a solicitud de los señores PEDRO HERRERA SUAREZ Y ROSA MARIA ORPINEL GUERRA. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE:

  
LIC. OVIEDO BACA GARCIA

ROSALBA HERRERA ORPINEL -0- 5123-101-103

**PUBLICACION NOTARIAL**

El licenciado HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, en funciones de Notario Público, por separación y designación de su titular el licenciado Luis Villagrán Arrieta, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, hago saber que mediante Acta de fecha 09 de noviembre del 2011, inscrita bajo el número 10,003 en el Volumen Siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, los señores JOSE DE JESUS SALAZAR VALLEJO, J. SANTOS SALAZAR VALLEJO, JOSE SALAZAR VALLEJO, ROGELIO SALAZAR VALLEJO Y MANUEL SALAZAR VALLEJO solicitaron la tramitación extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes del señor MERCED SALAZAR JUAREZ, también conocido como MERCEDES SALAZAR JUAREZ, y de la señora HERMENEGILDA VALLEJO TAVAREZ. Los comparecientes justificaron ser los únicos parientes más cercanos en grado del fallecido.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de diciembre del 2011.

EL ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA.

  
LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS.

MERCED SALAZAR JUAREZ -0- 5127-101-103

**AVISO NOTARIAL:**

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 93360 noventa y tres mil trescientos sesenta del libro 97 noventa y siete para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha seis de diciembre del 2011 dos mil once se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARTHA SALINAS MANCHA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a solicitud del señor ANTONIO CARREÓN AVALOS por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los señores ARACELI CARREÓN SALINAS, OLIVIA CARREÓN SALINAS, JOSÉ ANTONIO CARREÓN SALINAS, LUIS ALBERTO CARREÓN SALINAS Y GUILLERMO CARREÓN SALINAS. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MARTHA SALINAS MANCHA -0- 5126-101-103

**Edictos de Remate**

Se hace constar que en el expediente 205/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Cesar Humberto Chanez Salcido, Jesús Armando Cepeda Padilla, Laura Carolina Lozoya Gamboa y Luz Adriana Gómez Aguirre como endosatarios en procuración de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SANTA RITA S.A. DE C.V., en contra de BANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., y Oscar Javier Banda Giron, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado CESAR HUMBERTO CHAVEZ SALCIDO, recibido el día quince de noviembre del año dos mil once, y como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos consistente en finca ubicada en Calle Marbella numero 6408, lote 5, manzana 2 del Fraccionamiento Residencial Puerta de Hierro etapa I, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual obra registrado bajo la inscripción 103, folio 104 del Libro 4094 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,887,000.00 (TRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúes rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2,591,333.40 (DÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_, CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Clave: 124 C :jjmt

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

**A t e n t a m e n t e**

Sufragio Efectivo No Reelección  
Chihuahua, Chihuahua, a 29 de noviembre de 2011  
C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

BANDA CONSTRUCCIONES -0- 5172-103-104-105

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DEL SOCORRO SANTOS ARMENDARIZ Y RICARDO ALVAREZ LUNA PRESENTE.-

En el expediente número 727/11, relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por EDUARDO VILLALOBOS OLVERA, en contra de MARIA DEL SOCORRO SANTOS ARMENDARIZ Y RICARDO ALVAREZ LUNA, existe un auto que a la letra dice:-----

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSÉ LUÍS CANO SÁNCHEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día nueve de los corrientes, visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se cita a las partes, lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.-----

- - -Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A-14-DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIA

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MARIA DEL SOCORRO SANTOS ARMENDARIZ 5175-103-105 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA C. BLANCA A. HERRERA.

En el expediente número 167/2010, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor ARMANDO T. CASTILLO en contra de Usted, se dictó la resolución definitiva el día ocho de diciembre del año dos mil once, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de EDICTOS, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, y los puntos resolutivos, son los siguientes:

RESUELVE

- - - - PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.- SEGUNDO.- El señor ARMANDO T. CASTILLO acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; La señora BLANCA A. HERRERA, incurrió en rebeldía. - TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor ARMANDO T. CASTILLO y la señora BLANCA A. HERRERA, celebrado en la Ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos, de América, el día veintiocho de Agosto del dos mil siete.- CUARTO.- Notifíquese esta Sentencia Definitiva a la señora BLANCA A. HERRERA, por edictos en los términos del artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Adjetivo. QUINTO.- No procede hacer condena en costas NOTIFIQUESE Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

[Signature]

LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.

BLANCA A. HERRERA 5176-103-105 -0-

EDICTOS PARA EMPLAZAR A GABRIELA GRANADOS MENDOZA expediente No. 738/11, relativo al juicio de SUMARIO CIVIL promovido por FELIPE MANUEL LINO ALARCON EN CONTRA DE GABRIELA GRANADOS MENDOZA se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ERNESTO AVILES MERCADO, Representante Legal de FELIPE MANUEL LINO ALARCON, recibido el día seis de Diciembre del año en curso, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de GABRIELA GRANADOS MENDOZA, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veintiocho de Septiembre del año actual, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día catorce de Octubre del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese GABRIELA GRANADOS MENDOZA, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Sumaria Civil de Reducción de Pensión Alimenticia, interpuesta en su contra por FELIPE MANUEL LINO ALARCON, apercibida que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la mencionado GABRIELA GRANADOS MENDOZA, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E LICENCIADA NANCY FELIX CASTANON SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

GABRIELA GRANADOS MENDOZA 5174-103-105-2

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 93,344 del libro 97 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 2 de diciembre del año 2011 se radicaron las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores FRANCISCO PAEZ FLORES Y SOLEDAD NÚÑEZ CHAVARRIA para su trámite extrajudicial, a solicitud del señor LUIS PAEZ NÚÑEZ, hijo de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, el día 13 trece de julio de mil novecientos noventa y dos y 16 dieciséis de abril del año 2003 dos mil tres respectivamente. En el acta al presunto heredero se le reconoció los derechos que pudieran corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es el único hijo de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de diciembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

FRANCISCO PAEZ FLORES 5173-103-105 -0-



\*\*\*\*\* AVISO NOTARIAL \*\*\*\*\*

Chihuahua, Chih., Diciembre 15 del 2011

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 28659 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIDOS, con fecha 15 de Diciembre del año dos mil once, promovida por la señora SOCORRO NIETO ARMENDARIZ, se radicó la SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PLUTARCO NIETO SALAS, quien falleció el 31 de Octubre de mil novecientos noventa y siete, así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

PLUTARCO NIETO SALAS

5184-103-105

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor ERNESTO LÓPEZ BORUNDA, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 1923 mil novecientos veintitrés del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, a solicitud del señor ENRIQUE LÓPEZ DE LA CRUZ, por sus propios derechos y como mandatario de las señoras EMILIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, MARIA ANTONIA y GLORIA ARACELY, de apellidos LÓPEZ DE LA CRUZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ERNESTO LÓPEZ BORUNDA, exhibiendo un acta con fecha de defunción veintitrés de febrero de dos mil nueve. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, en la ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a diecinueve de diciembre de dos mil once.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

ERNESTO LOPEZ BORUNDA

5171-103-105

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 755/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE LUIS ALBERTO DE LA LLAVE LARRIEU Y PAOLA IVETTE SANORES AGUERO, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DÍA Y HORA SEÑALADOS POR AUTO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia asistido de la Secretaría de Acuerdos quien da cuenta de un escrito signado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora, mediante el cual se le tiene exhibiendo la publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Norte de Ciudad Juárez, donde aparecen debidamente publicados los edictos ordenados dentro del presente juicio, mismos que se agregan a los autos originales, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo hace constar que fue debidamente hecha la publicación de los edictos en la forma ordenada. Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. -----  
- - - Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores se hace constar que no se presento ninguno.-----  
- - - El C. Juez declara que va a proceder al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados.- Acto seguido, y en virtud de que a la presente audiencia no ha comparecido postor alguno, no obstante de que fueron debidamente publicados los edictos respectivos, se declara agotada la Segunda Almoneda.

-----  
- - - Acto seguido se retoma el escrito presentado el día de hoy, y respecto a lo que solicita en, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda del bien inmueble hipotecado sin sujeción a postura, de conformidad con el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Señalándose para tales efectos las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. -----

- - - Bien que se saca a remate: consistente en Terreno urbano y finca construida sobre el, ubicada en la calle Fray Esteban de Aparicio número 6945 del fraccionamiento Era de San Lorenzo, en esta Ciudad; identificado como Lotes número 15 y 16 manzana "B", y que obra inscrito bajo el número 69, folio 69 Libro 4087 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. Con lo que no avanzándose mas se da por concluida la presente audiencia firmando para constancia ante el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

LUIS ALBERTO DE LA LLAVE LARRIEU

5189-103-105

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. RENÁN GONZÁLEZ CALDERÓN, NANCY MIRELLA CHAVIRA VILLALBA,  
HÉCTOR MANUEL ROBLES RUIZ Y RUBÉN MORENO NEVÁREZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 781/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por el LIC. HUMBERTO CARMONA TOVAR, APODERADO DE OSCAR REZA OROZCO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----  
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el diez de noviembre del año en curso, por HUMBERTO CARMONA TOVAR, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RENÁN GONZÁLEZ CALDERÓN, NANCY MIRELLA CHAVIRA VILLALBA, HÉCTOR MANUEL ROBLES RUIZ Y RUBÉN MORENO NEVÁREZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de RENÁN GONZÁLEZ CALDERÓN, NANCY MIRELLA CHAVIRA VILLALBA, HÉCTOR MANUEL ROBLES RUIZ Y RUBÉN MORENO NEVÁREZ, la radicación del expediente 781/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HUMBERTO CARMONA TOVAR en su carácter de apoderado de OSCAR REZA OROZCO, se encuentra promoviendo DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE para acreditar la posesión sobre un bien inmueble ubicado en las calles Avellana y Vialidad Sacramento en la Colonia Nombre de Dios de esta Ciudad de Chihuahua, lote conocido como predio la escondida, con una superficie de 23,056.36 metros cuadrados, en los términos en que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación de los edictos ordenados, por razón del desconocimiento de su paradero, para que presenten los títulos o documentos de su posesión u ofrezcan la información correspondiente en defecto de aquellos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por perdido su derecho para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por presentado el C. LIC. HUMBERTO CARMONA TOVAR, en su carácter de Apoderado Legal del C. OSCAR REZA OROZCO, MARTÍNEZ, personalidad que acredita y se le reconoce conforme a la documental que exhibe la cual se encuentra ajustada a derecho y se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, con su escrito y demás anexos que exhibe, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día once de junio del año en curso, se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE, para acreditar la posesión sobre un bien inmueble ubicado en las calles Avellana y Vialidad Sacramento en la Colonia Nombre de Dios de esta Ciudad de Chihuahua, Chih, lote conocido como predio la escondida, con una superficie de 23,056.36 metros cuadrados, como lo compruebo con la documental consistente en la escritura del predio antes mencionado. En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene designando como perito deslindador al C. Ingeniero ANTONIO CANO TARANGO, titular de la Cédula Profesional GEODESTA 2095651, quien tienen su domicilio ubicado en la AVENIDA RFO DE JANEIRO NÚMERO 817 COLONIA PANAMERICANA de esta Ciudad, a quien deberá de hacérsele saber su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta legal del cargo conferido, reciba la constancia de comisión de apeo en el entendido de que será civilmente responsable de los daños y perjuicios que cause por su negligencia o impericia, además en las sanciones en que incurra conforme al código penal, en caso de dolo o fraude. Así mismo y al momento de que al perito designado se le haga entrega de la constancia de la comisión para el apeo, hágasele saber además de lo antes transcrito de que cuenta con un plazo de noventa días improrrogable, para que cumpla con su cometido, de entera conformidad con los títulos o informaciones, entregándole el informe sobre las operaciones de mensura y la manifestaciones de conformidad o inconviniencia y en general de cumplimiento debido a lo que prevé el artículo 900 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese la radicación de las presentes diligencias de apeo y deslinde a todos y cada uno de los colindantes, a fin de que en el término de tres días presenten los títulos o documentos de su posesión u ofrezcan la información correspondiente en defecto de aquellos. En la inteligencia de que los colindantes del predio a deslindar son los siguientes: COLINDANTES. La propiedad mencionada tiene como colindantes a: Presidencia Municipal por lo que respecta a las calles avellana, Nuez de Brasil, Nuez Cimarrona, Bellota y Vialidad Sacramento, colindante que puede ser notificada de las presentes diligencias, en su domicilio bien conocido en el Palacio Municipal ubicado en Av. Independencia número 209 en el Centro de esta Ciudad y por lo que respecta al resto del terreno: Aceros Eje, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Heroico Colegio Militar No. 9700 en la Colonia Nombre de Dios en esta Ciudad así como los habitantes del Fraccionamiento Los Nogales cuyas espaldas de propiedades colindan con el terreno a deslindar y que son:-----

Con frente a Calle Los Nogales:	Número Según Insc.	Folios	Libro Sec. la
Edgar Santiago Villalobos Ortiz	5501	124	126 ----- 4333
Bianca Estela Chávez Aranda	5503	037	046 ----- 3367
Rubén Moreno Nevárez	5505	120	122 ----- 3373
Héctor Manuel Robles Ramírez	5507	069	069 ----- 3366
Damaris Vázquez Neri	5509	021	021 ----- 4365
Cruz Gabriel Márquez Marrufo	5511	050	052 ----- 3617
Araceli Moreno Rentería	5513	010	014 ----- 3615
Gerardo Sainas Valdez	5515	039	050 ----- 3567
Cecilia Acosta Rey	5517	085	085 ----- 3618
Guadalupe Nevarez Reyes	5519	008	008 ----- 3618
Jesús Méndez Pineda	5521	011	011 ----- 3544
Jorge Alberto Granados Hinojos	5523	053	058 ----- 3615
Ana Belinda Rascón Martínez	5525	014	018 ----- 3615
Arturo Galaviz Vázquez	5527	107	110 ----- 3535
Gerónimo Callegos Parra	5529	056	061 ----- 3615
Raquel Zulema Ruiz Baiderrama	5531	097	099 ----- 3546
Alejandro Morales Benavides	5533	035	046 ----- 3567
Jesús Manuel Terrazas Hernández	5535	010	010 ----- 3544
Librado Pizarro Dominguez	5537	055	060 ----- 3615
Damaris Vázquez Neri	5539	029	040 ----- 3567
Guadalupe Ortiz Gutiérrez	5541	012	016 ----- 3615
Laura Irene Hernández Chavira	5543	058	058 ----- 3618
Jaime Ramón Martínez	5545	011	011 ----- 3618
<b>Con frente a la Calle Almendra:</b>			
Rita Anabel Hernández Varela	5500	078	078 ----- 3629
Jesús Manuel Palacios García	5502	112	119 ----- 4433
Fernando Villegas Hinojosa	5504	071	071 ----- 3629
Fernando Ramón Villegas Rascón	5506	074	074 ----- 3629
Zaira Paloma Domínguez Hdez.	5508	087	089 ----- 4467
Maria Elsa Velázquez Cervantes	5510	082	089 ----- 4437
Maria del Carmen Enrique Zubirán	5512	079	079 ----- 3629
Silvia Palomares Urquidí	5514	075	075 ----- 3629
Guadalupe Hernández Soto	5516	076	076 ----- 3629
Víctor Manuel Sotelo Gallegos	5518	053	053 ----- 3741
Ricardo Sandoval Prieto	5520	023	026 ----- 4438
Yazaira Ivette Martínez Coronado	5522	114	121 ----- 4433
Juán Antonio López Mancinas	5524	077	077 ----- 3629
Ivonne González Barraza	5526	024	024 ----- 3566
Rocio A. Arenivar Chavira	5528	034	034 ----- 3546
Daniel R. Gutiérrez Rivera	5530	010	010 ----- 3617
Álvaro A. Juárez Saldaña	5532	027	027 ----- 3566
Renan González Calderón	5534	104	107 ----- 3535
Juana Lucía Caribay Ríos	5536	115	118 ----- 3535
Elizabeth Pérez Ovalle	5538	026	026 ----- 3566
Nanci Mirella Chavira Villalba	5540	031	042 ----- 3567
Miguel Ángel de Jesús Jacquez Rosas	5542	126	127 ----- 3557
Martha Cecilia Contreras Leyva	5544	040	051 ----- 3567
Israel Porras Solís	5546	030	041 ----- 3567

Todos y cada uno de los señalados, son colindantes ubicados los primeramente listados en Calle los Nogales con los números que se enlistan en seguida de sus nombres; los siguientes datos, son los antecedentes encontrados en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y se refieren a la inscripción, al folio y al número de libro, todos correspondientes a la sección primera de dicho Registro. Esta calle y número es el que señalo como domicilio para notificarlos de las presentes diligencias así como: Silvia Madrid Saucedo, con domicilio en Calle Bellota No. 7912 según inscripción 047 a folios 047 del libro 4846 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad. Carlos Paul Ruiz Decanini, con domicilio en Calle Nuez Cimarrona No. 7913 según inscripción 4 a folios 4 del libro 4831 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad. I- La finca a deslindarse es el inmueble identificado como predio urbano denominado "La Escondida", ubicado en Nombre de Dios, Chihuahua, con una superficie según la escritura, de 23,056.36 (veintitrés mil cincuenta y seis metros, treinta y seis decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Al norte 476.60 metros con propiedad de la empresa Aceros Eje, S.A. de C.V. y el C. Teofilo R. Borunda, hoy Fraccionamiento Los Nogales.; al sur mide 476.60 metros lindando también con propiedad de la misma empresa Aceros Eje, S.A. de C.V. así como con el C. Teofilo R. Borunda, hoy Fraccionamiento Los Nogales; al Oriente mide 48.35 metros y linda con Río Sacramento y al Poniente mide 55.35 metros y linda con Calle Avellana. Para lo cual túrnense los autos a la Central de Notificadores y Ministros Ejecutores. Se tiene al ocurrente señalando como domicilio procesal el despacho ubicado en Calle Privada Catalpa No. 316 en la Colonia Granjas de esta Ciudad, y autorizando para que reciba toda clase de notificaciones así como para que se imponga de los autos a la C.P.D. REBECA CARMONA HERNÁNDEZ.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

\* E D I C T O D E R E M A T E \*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 969/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ Y OTRO, MANDATARIOS DE MARÍA DEL PILAR BUENDÍA JIMÉNEZ, EN CONTRA DE MANUEL DE JESÚS ESPINO TRUJILLO, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y LIC. ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 20, Manzana 31, de la Calle Tonatzin número 7197 del Fraccionamiento Del Real de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 953, a folio 139, del libro 1423, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$560,196.87 PESOS (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$373,464.58 PESOS (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOSÉ SANTOS RAMÍREZ ORTÍZ y REBECA CARDIEL MENA DE RAMÍREZ PRESENTE.-

En el expediente número 1265/08, relativo al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL promovido por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de Apoderado de FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, a los señores JOSÉ SANTOS RAMÍREZ ORTÍZ y REBECA CARDIEL MENA DE RAMÍREZ en su carácter de FIDEICOMITENTE, existen dos acuerdos que a la letra dicen: -----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- - Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de apoderado legal de "FIANZAS MONTERREY " SOCIEDAD ANONIMA, personalidad que acredita con el poder especial limitado que le otorgó la INSTITUCION mencionada de fecha NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO ante la fe del LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA Notario Público número 156 en ejercicio para el Distrito Federal escritura 40,044, libro 69 del protocolo del LIC. ROGELIO MAYAÑA LUNA, Notario Publico Numero 156 para el Distrito Federal; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- - - Téngasele promoviendo en la VIA INCIDENTAL AL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL la ejecución del contrato de fideicomiso irrevocable celebrado por su representada con los SEÑORES JOSE SANTOS RAMÍREZ ORTIZ Y REBECA CARDIEL MENA DE RAMÍREZ en su carácter de fideicomitentes, quienes tienen su domicilio en el local 19 del Centro Comercial Plaza Nogales ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles numero 1289 de esta Ciudad. Pásense los autos al C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se haga del conocimiento de los demandados sobre el incumplimiento de pago pactado en el contrato de fideicomiso materia del presente juicio, concediéndoseles un término de CINCO DIAS para que acrediten fehacientemente haber cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de pago pactados en el contrato de referencia. Además deberá apercibirsele que de no acreditar lo anterior se le tiene por notificado de la pérdida de su derecho a la posesión y al uso del inmueble fideicomitado, debiendo en su caso desocupar y entregar la posesión del inmueble la parte actora a la persona que este designe una vez concluido el plazo concedido anteriormente. En el caso anterior hágase del conocimiento del demandado que la parte actora procederá a la enajenación del inmueble fideicomitado de acuerdo con lo pactado en el contrato de fideicomiso. Con la copias de ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término concedido manifiesten lo que a sus intereses convengan. De conformidad con los artículos 664, 665, 667, 683 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. En cuanto a lo que solicita en el punto CUARTO PETITORIO, NOTIFIQUESE PERSONALMETNE para que comparezca en el domicilio de la fiduciaria en CINCO DIAS a partir de la notificación a fin de demostrar el pago de sus obligaciones so pena continuar con el procedimiento convencional de ejecución a través de la fiduciaria. Se tiene por autorizando para oír y recibir notificaciones por parte del promovente la persona que se menciona en el escrito de cuenta. Se señala domicilio para oír y recibir notificaciones en el BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JORGE A. ESPINOZA, ARMANDO QUINTANA Y/O MANUEL ESQUIVEL GIRON, Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI Y/O CLAUDIA ISELA ESQUIVEL GIRON. -----

- - - N O T I F I Q U E S E ----- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe." Rúbricas. -----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Tribunal el día veintuno de septiembre del año en curso visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JOSE SANTOS RAMIREZ ORTIZ Y REBECA CARDIEL MENA DE RAMIREZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - - - NOTIFIQUESE - - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE." Rúbricas. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

## EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE GUADALUPE MARTINEZ GARZA  
Y ELIZABETH GUTIERREZ VIDALES  
P R E S E N T E -

En el expediente número 1323/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JOSE GUADALUPE MARTINEZ GARZA Y ELIZABETH GUTIERREZ VIDALES, existe un auto que a la letra dice: -----

**SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS**

-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO EN SU CARACTER DE APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 72.438 de fecha veintidós de Mayo del dos mil dos, otorgado ante la Fé de los Licenciados CARLOS DE PABLO, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ NOTARIOS ASOCIADOS NUMERO 137 Y 125 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los SEÑORES JOSE GUADALUPE MARTINEZ GARZA Y ELIZABETH GUTIERREZ VIDALES, quien(es) puede(n) ser emplazado(s) a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE COCOYOC NUMERO 6,450 CASA SIETE DEL CONDOMINIO RINCONES DE SAN TERESA DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en el conducto en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, la que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, la anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que los posteriores citos y notificaciones, aun las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá al conducto en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- **Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los preceptos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.**- Para lo cual téngense las presente autos al C. Oficial Notificador Ascrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma la Juez Quinto de la Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, quien actúa ante el C. SECRETARIO QUE DA FE.- DOY FE.-----

**"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, por las razones vertidas en su escrito de cuenta, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. Así mismo téngasele autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de la Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JOSE GUADALUPE MARTINEZ

-0-

5205-103-105-2

## EDICTO DE NOTIFICACION

**C. AARON GARCIA GUERRERO**  
P R E S E N T E -

En el expediente número 160/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA AZUCENA DE LA TORRE Y AARON GARCIA GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: -----

**SE ORDENA EXPEDIR DE EDICTOS**

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Por presentado en este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día tres agosto de los corrientes, el escrito del C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con el carácter con el cual se ostenta y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 en su segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, expídase de nueva cuenta edictos de emplazamiento para el C. AARON GARCIA GUERRERO que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivas de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.- Lo anterior para los fines o efectos legales conducentes. --- **N O T I F I Q U E S E**:- --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de la Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE. -

**SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL -- NUEVE.-- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER , Personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 93,385 del LIBRO 1704 de fecha VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, otorgado ante la Fé de los Licenciados CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguiente, con las copias simples de traslado y anexos recibidos Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. MARIA AZUCENA CARMONA DE LA TORRE Y AARON GARCIA GUERRERO quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en CALLE JOAQUIN PARDAVE NUMERO 2516, INTERIOR SEIS DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS EN ESTA CIUDAD . Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del termino de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona y con domicilio para tales efectos en el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEUCU, DE ESTA CIUDAD. Y por autorizados a los profesionistas que describe en el premio de su escrito inicial para todos los efectos legales conducentes. --- **N O T I F I Q U E S E**:- --- ASI, LO ACORDO Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-- DOY FE.-----

LO QUE HACE DE SU CONOCIMIENTO PAR ALOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

AARON GARCIA GUERRERO

-0-

5207-103-105-2

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO MARTINEZ LANDEROS Y MARIA LUISA RODRIGUEZ ARAIZA DE MARTINEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1376/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO MARTINEZ LANDEROS Y MARIA LUISA RODRIGUEZ ARAIZA DE MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. - VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Gómez Ito en su carácter de Apoderado de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de los señores Antonio Martínez Landeros y María Luisa Rodríguez Araiza de Martínez. Expediente numero 1376/09; y, - R E S U E L V E - PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción. - CUARTO.- Condena a los señores Antonio Martínez Landeros y María Luisa Rodríguez Araiza de Martínez, a pagar a la parte actora la cantidad de \$ 185,776.71 CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN equivalentes a la cantidad de \$790,532.27 (SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) saldo total del adeudo calculados al día diecisiete de julio de dos mil nueve, que incluye capital, intereses ordinarios, pena por mora, seguros, comisión por administración y comisión por cobertura; Mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. - QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procedase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - N O T I F I Q U E S E - Así, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. ----- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011. EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ANTONIO MARTINEZ LANDEROS 5192-103-105

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN

Por medio del presente hago saber que en esta Notaria a mi cargo y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NUMERO OCHO, BAJO EL NUMERO 9695, comparecieron los señores VICTOR MANUEL, LEONILA, LUZ MARIA, TODOS DE APELLIDOS ROMERO MORENO, así como la señora LILIA ERENDIRA ROMERO MORENO, por sus propios derechos y como Apoderada de la señora MARINA ROMERO MORENO, con el objeto de tramitar la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES MANUEL ROMERO MAGALLANES Y LEONILA MORENO URIBE; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 15 de Diciembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES

LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS

MANUEL ROMERO MAGALLANES 5191-103-105

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. GUILLERMO NUÑEZ ANDRADE Y OFELIA ARANDA AGUILAR:

En el expediente número 394/11 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUILLERMO NUÑEZ ANDRADE Y OFELIA ARANDA AGUILAR, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---Por presentado el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO con el carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de marzo del año dos mil once. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de GUILLERMO NUÑEZ ANDRADE Y OFELIA ARANDA AGUILAR, con domicilio en calle Lauro D Uragua número 2515, interior 6, manzana 6, condominio uno, del Fraccionamiento El Campanario cuatro siglos en esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones, dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los CC. LICs. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o DANIEL CHÁVEZ SOLÍS y/o ALFREDO ISAIS MADRID y/o MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ y/o CARLOS AUGUSTO CRUZ.---NOTIFIQUESE--- - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ A.-RUBRICAS.- DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---Por recibido el día siete de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevengase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotizadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 148, 150, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---L.A.RAMOS G.-RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2011 EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

GUILLERMO NUÑEZ ANDRADE 5196-103-105-2

-0- Cd. Ojinaga, Chih. 13 de Julio 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013 Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) PILAR VALERIA AGUILERA SALAIS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA R-10 LOTE 6 de la Colonia AYUNTAMIENTO de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 4 columns: Direction (North, South, East, West), Area (11.11 Mts, 11.11 Mts, 22.50 Mts, 22.50 Mts), and Land use (y Landa con). Corresponding street/lot names: CALLE 14°, LOTE NO. 15, LOTE No. 7, LOTE No. 5.

La solicitud queda debidamente registrada a la 10:00 HORAS del día 18 DE ABRIL DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE: Sufragio Efectivo: No Reelección El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

PILAR VALERIA AGUILERA 4782-103-105

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**AL C. DAVID TORIBIO QUEZADA RENTERIA  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 421/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID TORIBIO QUEZADA RENTERIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha dieciocho de los actuales, presentado por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DAVID TORIBIO QUEZADA, la radicación del expediente 421/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETOLIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones indicadas en el auto de radicación, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.

----- NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

DAVID TORIBIO QUEZADA

-0-

5201-103-105-2

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. RENE GANDARA SIGALA  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 340/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RENE GANDARA SIGALA, existe un auto que a la letra dice: -----

**SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS**

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivas de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado, transcribiendo el auto inicial. - Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

**SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS**

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - Por presentado el escrito de demandad del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 94,000 libro 1714 de fecha seis de noviembre del dos mil ocho, otorgado ante la Fé de los Licenciados CARLOS DE PABLO, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ NOTARIOS ASOCIADOS NUMERO 137 Y 125 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes. - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. - Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN CONTRA DEL SEÑOR RENE GANDARA SIGALA**, quien(es) puede(n) ser emplazado(s) a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE PORTAL DE PAMPLONA # 1729 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en los adquiridos por el demandante. - En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aun las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. - **Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. - Para lo cual Térnense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores. - Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

RENE GANDARA SIGALA

-0-

5199-103-105-2

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN ANTONIO MACIAS SANCHEZ Y TABITA LYDIA LUCIO REYNA DE MACIAS PRESENTE.-

En el expediente número 789/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JUAN ANTONIO MACIAS SANCHEZ Y TABITA LYDIA LUCIO REYNA DE MACIAS, existe un auto que a la letra dice:--

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 93,385 del LIBRO 1,704 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil ocho, otorgado ante la Fe de los Licenciados CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 en ejercicio para el Distrito Federal, Personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, así mismo la copia certificada de la escritura publica numero 94,000, del libro 1,714, de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Publico numero 137 de la ciudad de México; en la cual se hace constar la conversión de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; con las copias simples de traslado y anexos recibidos fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. JUAN ANTONIO MACIAS SANCHEZ Y TABITA LYDIA LUCIO REYNA MACIAS quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES NUMERO 1416, INTERIOR 47, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS DE ESTA CIUDAD, Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona y con domicilio para tales efectos en el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEQU, DE ESTA CIUDAD.- Y por autorizados a los profesionistas que describe en el preoimio de su escrito inicial para todos los efectos legales conducentes.- NOTIFICO Y FIRMELA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado en este Juzgado a las doce horas con tres minutos del día veinticuatro de octubre del año en curso, el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, dígaselo que en atención a las constancias que obran en autos, habiéndose acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada, se ordena emplazar a los C. C. JUAN ANTONIO MACIAS SANCHEZ Y TABITA LYDIA LUCIO REYNA DE MACIAS, en los términos del auto de radicación fechado el día seis de mayo de dos mil diez, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación local, además de fijarse un tanto de estos en el tablero del Tribunal. Lo anterior acorde a lo sustentado en lo establecido por el Artículo 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. Respecto a lo demás que solicita, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones en el presente juicio a las personas que señala en su escrito, acorde a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. NOTIFICO Y FIRMELA LA LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011. EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JUAN ANTONIO MACIAS

-0-

5193-103-105-2

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ AMANDO BARRÓN LÓPEZ Y MARÍA RODRÍGUEZ ESPINOZA DE BARRON

En el expediente número 1342/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ ARMANDO BARRÓN LÓPEZ y MARIA RODRÍGUEZ ESPINOZA DE BARRON, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: ----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

-- Por presentado el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dos y en este Juzgado el día tres de septiembre de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSE ARMANDO BARRÓN LÓPEZ y MARIA RODRÍGUEZ ESPINOZA DE BARRON, con domicilio en calle Joaquín Pardave numero 2526, del lote 19, manzana quince, del fraccionamiento El Campanario cuatro siglos de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cedula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o DANIEL CHAVEZ SOLIS y/o ALFREDO ISAIS MADRID.--- NOTIFICO Y FIRMELA LA LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- C. LIC. L.A.RAMOS G. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día siete de octubre del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado JOSÉ ARMANDO BARRÓN LÓPEZ y MARÍA RODRÍGUEZ ESPINOZA DE BARRON, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevengasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cedulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.--- NOTIFICO Y FIRMELA LA LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se les hace saber por este medio para los efectos legales a que haya lugar.

"SUFRAGIO/ELECTIVO. NO REELECCIÓN" CD. JUÁREZ, CHIH. A 24 DE OCTUBRE DE 2011 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JOSE ARMANDO BARRON

-0-

5195-103-105-2

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**LUÍS ARTURO EVANGELISTA CRUZ**

En el expediente número 1537/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUÍS ARTURO EVANGELISTA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

**A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

- - - Por presentado el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acreditado con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veinte de octubre de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LUÍS ARTURO EVANGELISTA CRUZ, con domicilio en calle Belisario de Jesús García número 1425, interior 41, manzana 9 del fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o DANIEL CHAVEZ SOLIS y/o ALFREDO ISAIS MADRID y/o MIGUEL ANGEL GOMEZ GOMEZ y/o CARLOS AUGUSTO CRUZ. - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - C. LIC. L.A.RAMOS G. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por recibido el día siete de octubre del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado LUÍS ARTURO EVANGELISTA CRUZ, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá personarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.--- N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se les hace saber por este medio para los efectos legales a que haya lugar.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
CD. JUÁREZ, CHIH. A 24 DE OCTUBRE DE 2011  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

LUÍS ARTURO EVANGELISTA

-0-

5197-103-105-2

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MIGUEL REGALADO SANCHEZ  
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 786/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MIGUEL REGALADO SANCHEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - -AGRÉGUENSE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EL DÍA VEINTIOCHO DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR EL LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENEN RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A MIGUEL REGALADO SANCHEZ, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 786/10, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INDICÁNDOLES QUE EL LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LE DEMANDAN EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: LAS PRESTACIONES QUE ALUDE EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, Y PARA LO CUAL SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS MAS CINCO, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR RAZÓN DEL DESCONOCIMIENTO DE SU PARADERO, PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LE TENDRÁN POR CONTESTADOS PRESUNTIVAMENTE EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LES ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.-----

- - - N O T I F I Q U E S E:-----

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
MIGUEL REGALADO SANCHEZ -0- 5198-103-105-2

Cd. Ojinaga, Chih. 19 de Agosto 2011.

**Presidencia Municipal 2010-2013  
Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) MAURILIO HERNANDEZ HUITRON ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA U-23 LOTE 18 de la Colonia MIRADOR de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y linda con	LOTE No 9
Sur	11.11 Mts.	y linda con	C. PRIVADA DE 20"
Este	22.50 Mts.	y linda con	AVENIDA MENDEZ
Oeste	22.50 Mts.	y linda con	LOTE No. 17

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 HORAS del día 17 DE AGOSTO DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo: No Reelección  
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valddivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez  
MAURILIO HERNANDEZ HUITRON

-0-

4780-103-105

AVISO NOTARIAL UNO DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial levantada por el suscrito Notario, comparecieron ante esta Notaría la SEÑORA BLANCA LAURA LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, por sus propios derechos y en representación de los SEÑORES MANUEL LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, HÉCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ, MARGARITA OLIVIA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, ÁNGEL DARIÓ HERNÁNDEZ PÉREZ, JESÚS HUMBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ, JUAN ÁNGEL JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ PÉREZ y MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la SEÑORA JUANA PÉREZ COSS, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad.

1.- Que la SEÑORA JUANA PÉREZ COSS, falleció en La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, el tres de Enero del año dos mil cinco.
2.- Que por acta notarial de fecha nueve de Diciembre del año dos mil once, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer la SEÑORA JUANA PÉREZ COSS, dejó como únicos y universales herederos a su hijos BLANCA LAURA LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, MANUEL LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, HÉCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ, MARGARITA OLIVIA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, ÁNGEL DARIÓ HERNÁNDEZ PÉREZ, JESÚS HUMBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ, JUAN ÁNGEL JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ PÉREZ y MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PÉREZ.
Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldó", sección Nragste.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

JUANA PEREZ COSS 5210-103-105

EDICTO DE NOTIFICACION

LAURA ROCIO VALDIVIEZO GONZALEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1254/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de LAURA ROCIO VALDIVIEZO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:
"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - Agréguese a sus autos el escrito el día dos de agosto del año dos mil once, presentado por el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LAURA ROCIO VALDIVIEZO GONZALEZ, la radicación del expediente 1254/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

- - N O T I F I Q U E S E:
- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

clave: 209:LIC. HERRERA/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

LAURA ROCIO VALDIVIEZO 5200-103-105-2

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN JOSÉ CHAIREZ GONZALEZ

En el expediente número 345/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN JOSÉ CHAIREZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ- - - Por presentado el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecisiete y en este Juzgado el día dieciocho de febrero de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JUAN JOSÉ CHAIREZ GONZÁLEZ, con domicilio en calle La Luz número 923 del fraccionamiento Jardines del Valle de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o DANIEL CHAVEZ SOLIS.- - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - LIC. L.A.RAMOS G. LIC. A.M. CÁRDENAS V.- RUBRICAS

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - Por recibido el día cuatro de abril del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CÁRDENAS V. RUBRICAS-----

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 5 DE AGOSTO DE 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JUAN JOSE CHAIREZ 5204-103-105-2

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALBERTO DAMIÁN DUQUE DEL TORO

En el expediente número 1536/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALBERTO DAMIÁN DUQUE DEL TORO, existe un auto que a la letra dice:-----

**A C U E R D O:** --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por presentado el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acreditada con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veinte de octubre de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ALBERTO DAMIAN DUQUE DEL TORO, con domicilio en calle Lauro D' Uranga numero 2518, interior 3, manzana 18 del fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o DANIEL CHAVEZ SOLIS y/o ALFREDO ISAIS MADRID y/o MIGUEL ANGEL GOMEZ GOMEZ y/o CARLOS AUGUSTO CRUZ.--- N O T I F I Q U E S E --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- C. LIC. L.A.RAMOS G. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día siete de octubre del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado ALBERTO DAMIÁN DUQUE DEL TORO, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cedulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.--- N O T I F I Q U E S E --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se les hace saber por este medio para los efectos legales a que haya lugar.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
CD. JUÁREZ, CHIH. A 24 DE OCTUBRE DE 2011  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ALBERTO DAMIAN DUQUE

-0-

5194-103-105-2

\*\*\*\*\* AVISO NOTARIAL\*\*\*\*\*

Chihuahua, Chih., Diciembre 13 del 2011

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 28650 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIDOS, con fecha 12 de Diciembre del año dos mil once, promovida por la señora AMALIA ALVIDREZ ROSALES y sus hijos JESUS JOSE GONZALEZ ALVIDREZ Y CATALINA GONZALEZ ALVIDREZ; se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ASCENCION GONZALEZ AGUILAR, quien falleció el 13 de Mayo del año dos mil siete; así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albaacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

ASCENCION GONZALEZ AGUILAR 5209-103-105

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CLAUDIA ISELA SARMIENTO MENDOZA  
PRESENTE.-

En el expediente número 1336/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CLAUDIA ISELA SARMIENTO MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:-----  
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de octubre del año dos mil once, presentado por el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a (CLAUDIA ISELA SARMIENTO MENDOZA, la radicación del expediente 1336/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cuatro, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

CLAUDIA ISELA SARMIENTO

-0-

5203-103-105-2

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**A: JAIME ABDEL MÉNDEZ DURAN  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 453/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JAIME ABDEL MÉNDEZ DURAN, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veinticinco de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAIME ABDEL MÉNDEZ DURAN, la radicación del expediente 453/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a través de su apoderado, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**, y para lo cual se le concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

- - - **NOTIFIQUESE:** -----  
- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. ----- DOY FE. -----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA.- RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
JAIME ABDEL MÉNDEZ DURAN -0- 5202-103-105-2

**CONSULTORÍA INTEGRAL EN TECNOLOGÍA E INGENIERÍA APLICADA S. DE R.L. DE C.V. CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de CONSULTORÍA INTEGRAL EN TECNOLOGÍA E INGENIERÍA APLICADA S. DE R.L. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo a las 16:00 horas del día martes tres de enero de dos mil doce en el Paseo Bolívar número 119 Centro Histórico en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Proposición y en su caso aprobación para aumentar la parte variable del capital hasta por un monto de \$1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS PESOS MONEDA NACIONAL, así como su forma de pago.
- II.- Modificación del Capital.
- III.- Asuntos Generales.

Los Socios podrán comparecer personalmente o por medio de representante o apoderado, quienes acreditarán su carácter mediante simple carta poder.

Ciudad Chihuahua, Chihuahua a 21 de Diciembre de 2011

**EL CONSEJO DE GERENTES**

<b>PRESIDENTE</b>  CARINA IVETTE ARAGÓN SEPÚLVEDA	<b>VOCAL</b>  MANUEL ALBERTO PAREDES AGUIRRE
---	--

CONSULTORIA INTEGRAL EN TECNOLOGIA -0- 5211-103

**\*\*\*\*\* AVISO NOTARIAL \*\*\*\*\***

Chihuahua, Chih., Diciembre 05 del 2011

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en

cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaria a mi cargo, mediante acta número 28629 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIDOS, con fecha dos de Diciembre del año dos mil once, promovida por los señores PEDRO, JOSE SOCORRO, AURORA, ROSA MARIA Y CLARO DAVID, todos de apellidos LOZOYA TARANGO, se radicó la SUCESSION INTENTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES ANSELMO LOZOYA SANCHEZ Y PRAXEDIS TARANGO OROZCO, quienes fallecieron el 30 de junio y catorce de marzo, ambos del año dos mil diez; así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publica por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de que se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PÉREZ

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO CATORCE  
ANSELMO LOZOYA SANCHEZ -0- 5214-103-105

**PRIMER EDICTO DE NOTIFICACIÓN.**

**ESTELA GONZÁLEZ ÁVILA.**

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 271/2010, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JAVIER GONZÁLEZ ALVIDREZ**, en contra de **ESTELA GONZALEZ AVILA**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - -

- - - Agréguese a sus autos el escrito que presentan JAVIER GONZÁLEZ ALVIDREZ y HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ, éste último firma a ruego del primero de los mencionados, recibido en este juzgado el veintinueve de noviembre del año en curso, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de **VEINTE DÍAS**. Notifíquese lo anterior a la demandada ESTELA GONZALEZ ÁVILA, por medio de un EDICTO que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 310, 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE.-Por medio de CÉDULA a la demandada ESTELA GONZÁLEZ ÁVILA, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado. -----  
Lo proveyó y firma la Juez del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE DICIEMBRE DEL 2011

LA SECRETARIA

LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

ESTELA GONZALEZ AVILA -0- 5213-103-105

EDICTO DE NOTIFICACION

SILVIA CRISTINA BELTRAN GALINDO PRESENTE.-

En el expediente número 915/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de SILVIA CRISTINA BELTRAN GALINDO, existen dos autos que en la parte conducentes citan:-----

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 94,000 LIBRO 1714 de fecha seis de Noviembre del dos mil ocho, otorgada ante la Fé de los Licenciados CARLOS DE PABLO, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ NOTARIOS ASOCIADOS NUMERO 137 Y 125 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la SEÑORA SILVIA CRISTINA BELTRAN GALINDO, quien(es) puede(n) ser emplazado(s) a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE RIO DANUVIO # 961 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PINOS DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asi mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO: Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en el conducto en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y explánsese por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, opecebido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Asi mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual Térmense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica: N O T I F I Q U E S E: - ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-

-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cuarenta y tres minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil once, presentado por EL LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LA C. SILVIA CRISTINA BELTRAN GALINDO, la radicación del expediente 915/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado". NOTIFIQUESE - Asi, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO con quien actúa y dá fe, DOY FE.-----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2081/1992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIANO JORGE MALDONADO A., APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE OSCAR OCTAVIO RIVAS ÁVILA, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- ----- Agréguese el escrito del licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ, recibido el veinticuatro de noviembre del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en la finca ubicada en la calle México número 22 (veintidós) de la Colonia Industrial, de esta ciudad, misma que tiene una superficie de 78 (setenta y ocho) metros cuadrados y obra inscrita bajo el número 558 (quinientos cincuenta y ocho) a folios 78 (setenta y ocho) del libro número 1527 (mil quinientos veintisiete) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirve de base la cantidad de \$44,600.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción al tipo de postura. Se señalan las diez horas del día diez de enero del año dos mil doce, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E: ----- Asi, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 1º DE DICIEMBRE DEL 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. OSCAR OCTAVIO RIVAS -0- 5163-102-103-104

Cd. Ojinaga, Chih. 01 de Septiembre 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013 Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) MARIA BIBIANA SANCHEZ RAMOS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-14 LOTE 77 de la Colonia AEROPUERTO de esta población con una Superficie 186.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Measurements (8.30 Mts., 8.30 Mts., 22.50 Mts., 22.50 Mts.), and Adjacent Properties (C. PRIVADA DE 34', LOTE No. 88, AVENIDA 5 DE MAYO, LOTE No. 76).

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:20 HORAS del día 08 DE AGOSTO DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE: Sufragio Efectivo: No Reelección El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

**MEDIMEX CHIHUAHUA, S.A DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**ACTIVO**

Efectivo e inversiones de realización inmediata	\$ 5,616,605
Cuentas por cobrar	18,713
Impuestos por recuperar	<u>318,600</u>

**TOTAL ACTIVO** \$ 5,953,918

**PASIVO** 0

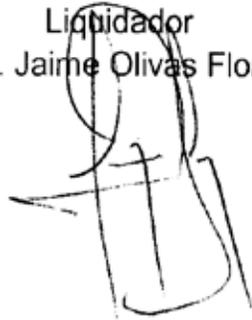
**CAPITAL CONTABLE**

Capital social	3,668,381
Reserva legal	1,441,003
Resultado de ejercicios anteriores	3,372,774
Resultado del ejercicio en liquidación	<u>-2,528,240</u>
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ <u><u>5,953,918</u></u></b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ <u><u>5,953,918</u></u></b>

Número de acciones	Valor nominal	Cuota de liquidación
700	1,000	\$8,505

Chihuahua, Chih., a 19 de diciembre de 2011

Liquidador  
C.P. Jaime Olivas Flores



# Periódico Oficial

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

### AVISO IMPORTANTE

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

#### ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA**  
DIRECTOR

#### DIRECTORIO

#### PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

#### ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA**  
DIRECTOR

#### PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA**  
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)